



**Gerencia Seccional V- Barranquilla
PGA 2020**

**Auditoría Regular a la Contraloría Distrital de Barranquilla
Vigencia 2019**

INFORME FINAL

**ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Auditora General de la República**

**LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Auxiliar**

**LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal (AF)**

**IVÁN DE JESÚS SIERRA PORTO
Gerente Seccional**

Yamil Rafael Blel Roa - Profesional Universitario Grado 01
Maribel Cortes Velasquez - Profesional Especializado Grado 03
Emel Mora Guillen - Profesional Especializado Grado 04 (E)
Luis Carlos Palencia Alvarez - Profesional Universitario Grado 02
Liceth Patricia Reales López - Profesional Universitario Grado 02 (E)

Auditores

Barranquilla, 7 de julio de 2020

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	3
1.1.	Dictamen a los Estados Financieros	4
1.2.	Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Distrital de Barranquilla.....	4
1.3.	Pronunciamiento sobre la cuenta rendida	6
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	7
2.1.	Gestión Contable y Tesorería	7
2.2.	Gestión Presupuestal.....	11
2.3.	Proceso de Contratación	13
2.4.	Proceso de Participación Ciudadana.....	17
2.5.	Proceso Auditor de la Contraloría.....	21
2.6.	Procesos de Responsabilidad Fiscal.....	27
2.7.	Procesos de Jurisdicción Coactiva	29
2.8.	Proceso de Talento Humano.....	30
2.9.	Proceso de Controversia Judicial.....	31
2.10.	Control Fiscal Interno.....	32
2.11.	Atención de denuncias de control fiscal	33
2.12.	Evaluación al Plan de Mejoramiento.....	33
2.13.	Inconsistencias en la rendición de Cuenta	40
2.14.	Beneficios de control fiscal	41
3.	ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN.....	42
4.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	55
5.	ANEXOS	57
5.1.	Anexo nro. 1: Tabla de Reserva.....	57

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional V y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2020, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Distrital de Barranquilla, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2019.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Distrital de Barranquilla, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional V. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría Distrital de Barranquilla, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, a la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente a la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Financieros y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Distrital de Barranquilla, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2019, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2019 y el Estado de Resultados) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1. Dictamen a los Estados Financieros

Debido a que el auditado no suministró la información requerida, tales como los documentos fuentes de los registros contables, sus soportes, los libros principales oficiales y los libros auxiliares; y que el auditor, por las mismas limitaciones en el suministro de la información, no le fue posible aplicar otros procedimientos de auditoría para verificar y comprobar la razonabilidad de los registros y saldos de las cuentas que se presentan en los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2019, la Auditoría General de la República se abstiene de emitir una opinión y no emite opinión alguna sobre la razonabilidad de los estados financieros mencionados.

1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Distrital de Barranquilla

1.2.1. Gestión Contable y Tesorería

La gestión fue **regular**, respecto a que existen debilidades en cuanto al reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, desatendiendo aspectos del Régimen de Contabilidad Pública debido a la no presentación los estados financieros conforme lo establecen las disposiciones del nuevo marco normativo.

1.2.2. Gestión Presupuestal

Presentó **buena** gestión, debido a que la planeación de los ingresos y gastos fue realizada conforme a la normatividad vigente y el presupuesto de gastos se ejecutó cumpliendo con lo normado en el estatuto de presupuesto del Distrito de Barranquilla y el Decreto 111 de 1996.

1.2.3. Proceso de Contratación

La gestión fue **excelente**, en cuanto a la planeación, ejecución y resultados del proceso contractual, los contratos celebrados apuntaron al cumplimiento de la misión de la Entidad, observando los principios y lineamientos señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto único reglamentario 1082 del 2015 y demás normas concordantes.

Los objetos contractuales se ejecutaron, son acordes con el Plan Estratégico de la Entidad y contribuyeron al desarrollo de la misión institucional.

1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana

La gestión y resultados en el trámite de las peticiones fue **buena**, en consideración

a que en los requerimientos evaluados la Contraloría dio el trámite oportuno, las denuncias fueron decididas dentro del término señalado en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 y en los requerimientos archivados por respuesta definitiva y de fondo se evidenció el diligenciamiento y/o envío al ciudadano de la encuesta de satisfacción.

La Contraloría realizó actividades de divulgación y promoción de los mecanismos de participación ciudadana, que permitieron la democratización de su gestión pública y el correspondiente control ciudadano.

1.2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

La gestión fue **buena**, se observó control en la aplicación de los lineamientos establecidos por la Guía de Auditoría Territorial, en lo referente a la presentación por parte de los auditores la declaración de impedimentos y conflictos de intereses, en la selección de la muestra, elaboración plan de trabajo, elaboración de actas de mesas de trabajo y los hallazgos fueron trasladados antes del término máximo establecido en el procedimiento de control fiscal (90 días calendario).

De otra parte se evidenció que la Contraloría, evaluó el 98.16% de los sujetos bajo vigilancia, auditó el 96.67% del presupuesto de gastos ejecutados por las entidades sujetas a control fiscal y cumplió el PGA en un 100% de lo programado.

1.2.6. Proceso de Responsabilidad Fiscal

La gestión del proceso de responsabilidad fiscal durante la vigencia 2019 fue **buena**, en cuanto a que se evidenció oportunidad en el trámite de las indagaciones preliminares y de los procesos de responsabilidad fiscal, adelantó las citaciones y notificaciones conforme lo señalado en el ordenamiento jurídico vigente, se llevó a cabo seguimiento de bienes de los presuntos responsables fiscales y la vinculación de la compañía aseguradora, el daño patrimonial al estado fue indexado según lo verificado en un fallo con responsabilidad fiscal.

1.2.7. Procesos de Jurisdicción Coactiva

La gestión del Proceso de Cobro Coactivo fue **buena**, en razón a que se observó oportunidad en avocar conocimiento, en agotar la etapa de cobro persuasivo, en dictar y notificar los mandamientos de pago, realizaron investigación de bienes, decretaron medidas cautelares y terminación de procesos por pago total de la obligación.

1.2.8. Proceso de Talento Humano

La gestión fue **buena**. El proceso de liquidación y cancelación de nómina presentó

un buen manejo, la entidad dio cumplimiento al procedimiento establecido para el cobro de las incapacidades médicas o licencias por maternidad y/o paternidad. El plan de capacitación fue elaborado de conformidad con lo normado, el cual incluyó las necesidades de los grupos de trabajo y fue desarrollado de acuerdo a lo planeado.

Dos de los cinco actos administrativos evaluados para autorizar comisión de servicios fueron expedidos con posterioridad al traslado de las funcionarias.

1.2.9. Proceso de controversias Judiciales

La gestión fue **buena**, la Entidad tiene establecidos controles que garantizan una adecuada defensa de los intereses de la contraloría.

1.2.10. Control Fiscal Interno

La gestión fue **buena**, la Entidad tiene establecidos controles que minimizan el riesgo en las diferentes actividades adelantadas y garanticen una adecuada gestión fiscal.

1.2.11. Plan de Mejoramiento

La gestión fue **buena**, en consideración a que la Entidad cumplió el 95.4%, de las acciones correctivas evaluadas.

1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Distrital de Barranquilla correspondiente a la vigencia 2019 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional V, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Financieros y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que SE FENECE la cuenta, al obtener una calificación de 76.9707, de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



IVAN DE JESUS SIERRA PORTO
Gerente Seccional V – Barranquilla.

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. Gestión Contable y Tesorería

La auditoría se focalizó en la verificación del cumplimiento de las fases de identificación, clasificación, medición, evaluación, registro y revelación del proceso contable.

Como el objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, se tomaron como muestra los saldos de las cuentas relacionadas en la siguiente tabla:

Tabla nro. 1. Muestra Evaluación Estados Financieros

Cifras en pesos

Nombre Cuenta	Saldo	Justificación para su selección
ACTIVOS	328.674.934	Para realizar análisis financiero con el fin de dictaminar sobre la razonabilidad de los estados Financieros y comprobar que la elaboración de los mismos se encuentre acorde a los principios y normas de contabilidad pública prescritas por la Contaduría General de la Nación.
Depósitos en instituciones financieras	53.356.007	
Efectivo de uso restringido	89.713.896	
Otras cuentas por cobrar	32.390.268	
Muebles, enseres y equipo de oficina	112.338.074	
Equipos de comunicación y computación	12.099.670	
Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (cr)	(87.622.654)	
Depósitos entregados en garantía	86.399.676	
Activos intangibles	112.193.549	
Amortización acumulada de activos intangibles (cr)Cuentas por cobrar	(82.193.549)	
PASIVO	28.905.577.563	
Créditos judiciales	21.609.953.994	
Beneficios a los empleados a corto plazo	1.265.603.526	
Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual	1.974.344.218	
Litigios y demandas	3.822.653.012	
PATRIMONIO	(28.576.902.627)	
Capital fiscal	(17.149.526.933)	
Resultados de ejercicios anteriores	(6.376.553.131)	
Resultado del ejercicio	(5.050.822.563)	

Fuente: Formato 1 – Catálogo de cuentas, SIREL vigencia 2019 y Estado de Resultados.

2.1.1. Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2019 de la Contraloría Distrital de Barranquilla, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, Formato 1 – Catálogo de Cuentas vigencia 2018-2019, y Estado de la situación financiera a 31 de diciembre de 2019, donde se refleja que:

El Activo disminuyó \$2.543.773.035 equivalente al 88.6% en comparación al saldo a 31 de diciembre de 2018. La disminución se generó principalmente en la

depuración de la cuenta con código 1385 Cuentas por cobrar de difícil recaudo que presentó variación de \$2.557.672.604 presentando saldo a 31 de diciembre de 2019 de \$0.

El Pasivo incrementó en \$1.078.213.993, equivalente al 3.9% en comparación al saldo a 31 de diciembre de 2018, principalmente en el saldo de la cuenta Créditos Judiciales, que presentan variación de \$1.259.989.712 equivalentes al 6.2% y el Patrimonio disminuyó \$3.621.987.029 equivalente al 14.5% en comparación al saldo a 31 de diciembre de 2018. La disminución se generó principalmente por la disminución del Activo y el incremento del Pasivo.

El detalle de los saldos de las cuentas y la variación de las mismas se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 2. Detalle de las cuentas y sus variaciones 31-12-2018 a 31-12 2019

Cifras en pesos

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDOS A				VARIACIÓN	
		31/12/2018	%	31/12/2019	%	Absoluta	Relativa
1	Activos	2.872.447.972	100	328.674.937	100	(2.543.773.035)	88,6
1110	Depósitos en instituciones financieras	38.287.876	1,3	53.356.007	16,2	15.068.131	39,4
1132	Efectivo de uso restringido	89.274.846	3,1	89.713.896	27,3	439.050	0,5
1384	Otras cuentas por cobrar	39.615.000	1,4	32.390.268	9,9	(7.224.732,00)	-18,2
1385	Cuentas por cobrar de difícil recaudo	2.557.672.604	89	0		(2.557.672.604)	100
1650	Redes, líneas y cables	104.450.346	3,6	0		(104.450.346)	100
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina	241.382.539	8,4	112.338.074	34,2	(129.044.465)	-53,5
1670	Equipos de comunicación y computación	175.132.988,00	6,1%	12.099.670	3,7	(163.033.318)	-93,1
1685	Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (cr)	(489.767.903)	-17,1	(87.622.654)	-26,7	402.145.249	-82,1
1009	Depósitos entregados en garantía	86.399.676	3,0	86.399.676	26,3	-	0,0%
1970	Activos Intangibles	112.193.549	3,9	112.193.549	34,1	-	0,0%
1975	Depreciación Acumulada de Intangibles (cr)	(82.193.549)	-2,9	(82.193.549)	-25	-	0,0%
2	Pasivos	27.827.363.570	100	28.905.577.563	100	1.078.213.993	3,9
2401	Adquisición de bienes.	18.480.000	0,1	-	0,0	(18.480.000)	100,0
	Descuentos de nómina	33.020.131	0,1	4.444.742	0,0	(28.575.389)	-86,5
2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre	137.099.294	0,5	6.841.000	0,0	(130.258.294)	-95,0
2460	Créditos judiciales	20.349.964.282	73,1	21.609.953.994	74,8	1.259.989.712	6,2
2490	Otras cuentas por pagar	106.879.393	0,4	221.737.071	0,8	114.857.678	107,5
2511	Beneficios a los empleados a corto plazo	2.158.327.875	7,8	1.265.603.526	4,4	(892.724.349)	-41,4
2513	Beneficios por terminación del vínculo laboral.	-	0,0	1.974.344.218	6,8%	1.974.344.218	
2710	Litigios y demandas	5.023.592.595	18,1	3.822.653.012	13,2	(1.200.939.583)	-23,9
3	Patrimonio	(24.954.915.598)	100	(28.576.902.627)	100	(3.621.987.029)	14,5

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDOS A				VARIACIÓN	
		31/12/2018	%	31/12/2019	%	Absoluta	Relativa
3105	Capital fiscal	(17.149.526.933)	68,7	(17.149.526.933)	60,0	-	0,0
3109	Resultados de ejercicios anteriores	-	0,0	(6.376.553.131)	22,3	(6.376.553.131)	
3110	Resultado del ejercicio	(4.208.742.308,00)	16,9	(5.050.822.563,00)	17,7	(842.080.255)	20,0
	Pasivo + Patrimonio	2.872.447.972	100	328.674.937	100	(2.543.773.035)	88,6

Fuente: Formato 1, rendición de cuenta SIREL, vigencias 2018 y 2019 y elaboración propia.

2.1.2. Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes

En cumplimiento del plan de trabajo se realizó estudio y análisis de la información reportada por la Contraloría Distrital de Barranquilla, y se concluyó que la estructura de las cuentas y las transacciones estuvieron conforme a los principios de Contabilidad Pública, los bienes y recursos de la Contraloría están amparados a través de pólizas de seguros, y su registro contable es coherente con las cifras reportadas en la rendición de cuenta del inventario en almacén. Referente a si los libros de contabilidad y los documentos contables se conservan adecuadamente y cumplen con los aspectos de legalidad respecto al diseño, estructura, contenido, custodia y conservación de archivo, no fue posible determinarlo por las limitaciones de la realización del ejercicio auditor modalidad trabajo en casa y que los mismos no se solicitaron a la Contraloría en consideración que los libros donde se registra la información son físicos.

Respecto a la evaluación de la veracidad de los saldos de las cuentas del estado de situación financiera y estado de resultados, se concluye que se presentaron limitaciones para determinar que hubo adecuado reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, conforme al Régimen de Contabilidad Pública vigente, de acuerdo con las siguientes situaciones:

La Contraloría Distrital de Barranquilla no cumplió con las nuevas directrices emanadas por la Contaduría General de la Nación en el concepto No 20192000056131 del 01 de octubre de 2019, en consideración que no registró los valores de Procesos de Responsabilidad Fiscal que ya tenían fallo en firme y se encuentran en proceso de recaudo por pago voluntario o por Jurisdicción Coactiva y Procesos Administrativos Sancionatorios con Resolución de Sanción en firme y con la presentación del contenido de las notas a los estados financieros conforme a la normatividad vigente.

Los procesos descritos en el párrafo anterior deben contabilizarse en la subcuenta 138432 Responsabilidades fiscales de la cuenta 1384 Otras cuentas por cobrar, de acuerdo a las directrices del concepto citado. La cuantía de la misma no fue posible determinarla por información incompleta en la rendición de la Contraloría en el Formato 18 Jurisdicción coactiva en la columna saldo actualizado a 31 de diciembre de la vigencia que se rinde, situación que fue objeto del hallazgo

administrativo por inconsistencias en la rendición ver hallazgo administrativo nro. 2.13.1 del presente informe.

2.1.2.1. Hallazgo administrativo, por no registrar los valores de Procesos de Responsabilidad Fiscal que ya tenían fallo en firme y se encuentran en proceso de recaudo por pago voluntario o por Jurisdicción Coactiva y Procesos Administrativos Sancionatorios con Resolución de Sanción en firme.

La Contraloría no registró los valores de Procesos de Responsabilidad Fiscal que ya tenían fallo en firme y se encuentran en proceso de recaudo por pago voluntario o por Jurisdicción Coactiva y Procesos Administrativos Sancionatorios con Resolución de Sanción en firme, incumpliendo con las nuevas directrices emanadas por la Contaduría General de la Nación en el concepto No. 20192000056131 del 01 de octubre de 2019.

Estas situaciones originadas por falta de control y/o desconocimiento, conlleva a la presentación de los estados financieros con información imprecisa.

También se concluyó que la Contraloría Distrital de Barranquilla no rindió en los anexos del Formato 3 Cuentas Bancarias, los extractos y/o certificaciones de 35 cuentas bancarias cuyos saldos según las notas contables están embargados y clasificados en la cuenta 1132 Efectivo de uso restringido con saldo de \$89.713.896, y extracto (s) de cuenta (s) de depósitos judiciales del Banco Agrario, registrados en la cuenta 1909 Depósitos entregados en garantía con saldo de \$86.399.676, que nos permitiera determinar la clasificación y la exactitud de los saldos de ambas cuentas, en consideración que los citados saldos vienen desde la vigencia 2010. Igualmente no allegó soportes suficientes en los anexos del Formato 1 Catálogo de Cuentas específicamente variaciones de litigios y demandas, para determinar la razonabilidad de las cuentas, 2460 Créditos judiciales con saldo de \$21.609.953.994, la cuenta 2513 Beneficios por terminación del vínculo laboral con saldo de \$1.974.344.218 y 2710 Litigios y demandas con saldo de \$3.822.653.012. Las conclusiones expuestas fueron incluidas en el hallazgo administrativo de rendición de cuentas, nro. 2.13.1 de este informe.

En la evaluación del contenido de las notas de los estados financieros se concluyó que las mismas presentan debilidades en la presentación de la información que detalla la justificación y clasificación de los saldos, y que no cumplen con las directrices de la Contaduría General de la Nación.

2.1.2.2. Hallazgo administrativo, por no presentar las notas a los estados financieros conforme lo establecen las disposiciones del nuevo marco normativo.

Las notas a los estados financieros de la Contraloría Distrital de Barranquilla

aunque fueron presentadas, no cumplen con lo establecido en el numeral 2.2.3.2 Presentación de notas a los estados financieros, Verificación y Conciliación de Información del anexo de la Resolución No.193 del 5 de mayo de 2016, “Procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable” y numeral 6.4.1 Selección de la información del Marco Conceptual Versión 2015.01, debido a que las mismas presentan una descripción de los conceptos de las cuentas, mas no proporcionan la información cuantitativa y cualitativa que explica los hechos económicos presentados en la estructura de los estados financieros, donde se puede evidenciar la información relevante para un mejor entendimiento e interpretación de la posición financiera y el desempeño de la entidad.

Estas situaciones originadas por falta de control en relación a la elaboración de los informes y reportes contables, conlleva a la presentación de la información contable sin el cumplimiento de aspectos de legalidad, respecto al diseño, estructura y contenido, tal como lo establece el Régimen de Contabilidad Pública.

2.1.3. Manejo de Tesorería

De acuerdo con la muestra seleccionada y solicitada a la Contraloría, correspondiente a los comprobantes de egreso de pagos de contratistas proveedores de bienes, servicios y servicios profesionales de 2019, se evidenció en la relación remitida, que la Entidad envía a la Fiduciaria La Previsora los documentos soportes para que la misma realice los pagos correspondientes.

Los soportes de los egresos no fueron aportados por la Contraloría lo que nos limita para determinar si el registro contable se llevó a cabo de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública y si los mismos contienen facturas, orden de pago, certificado de disponibilidad y registro presupuestal.

Con base a la información aportada se concluyó que la fecha de presentación y pago de las declaraciones de retención en la fuente e ICA de los 12 períodos del año 2019, fueron presentadas y pagadas en oportunidad de acuerdo con la fecha establecida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y el Distrito de Barranquilla.

2.2. Gestión Presupuestal

La Contraloría adoptó el presupuesto de la vigencia 2019 mediante Resolución 001 de 02 de enero de 2019, por cuantía de \$7.464.172.953, apropiada mediante Acuerdo N° 0017 de 25 de octubre de 2018 y liquidada mediante Decreto 0384 de 30 de octubre de 2018 del Distrito de Barranquilla.

La acción auditora se enfocó en evaluar las diferentes etapas del proceso

presupuestal, como son planeación y ejecución de ingresos y gastos, modificaciones al presupuesto y constitución de cuentas por pagar, con el propósito de verificar que se hayan realizado conforme a la normatividad vigente, por lo que se eligió la siguiente muestra con las consideraciones expuestas al frente de cada rubro presupuestal:

Tabla nro. 3. Muestra evaluación Gestión Presupuestal

Cifras en pesos

Nombre del Rubro	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución	Justificación para su Selección
Sueldos de Personal de Nómina	628,940,091	620,587,704	99.99%	Rubro más representativo 50.7% de gastos comprometidos.
Honorarios profesionales	113.500.000	113.500.000	100%	Verificar legalidad y exactitud
Fondos de Pensiones	468.357.606	468.357.606	100%	Verificar legalidad y exactitud
Fondo de cesantías	368.558.090	368.558.090	100%	Verificar legalidad y exactitud
Materiales y Suministros	70,000,000	39,826,084	100%	Verificar cumplimiento de principios presupuestales
Capacitación	135.490.860	135.490.860	100%	Cumplimiento del artículo 4 de la ley 1416 de 2010.
Viáticos y Gastos de Viaje	10.934.172	10.934.172	100%	Verificar legalidad y exactitud
Otras transferencias	10.728.200	10.728.200	100%	Verificar legalidad y cumplimiento de principios presupuestales
Déficit fiscal posterior a 31 de dic. De 2000	477.267.352	477.267.352	100%	Verificar legalidad y cumplimiento de principios presupuestales

Fuente: Formato 7 SIREL, vigencia 2019

2.2.1. Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes

La muestra fue evaluada en su totalidad, evidenciando que la planeación de los ingresos se realizó conforme a la normatividad vigente y el presupuesto de gastos se ejecutó cumpliendo con el Estatuto de Presupuesto del Distrito de Barranquilla (Acuerdo 0001 de 2018) y el Decreto 111 de 1996.

Se examinó que el registro y la clasificación presupuestal de los ingresos estuvieran acordes al Acuerdo distrital de aprobación del presupuesto.

Se observó en los registros del libro de ejecución de gastos que los mismos relacionan la expedición oportuna de los certificados de disponibilidad presupuestal y los registros presupuestales para cada compromiso realizado en la ejecución del presupuesto.

2.2.2. Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-Ingreso

La Contraloría recaudó \$7.463.818.216 equivalente al 99.99% de la cuantía aforada.

2.2.3. Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-Gasto

La Contraloría ejecutó \$7.463.818.216 equivalente al 99.99% de la cuantía apropiada, y pagó la misma suma quedando un saldo en cuentas por pagar de \$0. El detalle de la ejecución se presenta en la siguiente tabla:

Tabla nro. 4. Detalle de la ejecución de gastos

Cifras en pesos

Descripción del Gasto	Definitiva	Compromisos	% Ejecución	Pagos	Saldo por pagar
Funcionamiento	7.464.172.953	7.463.818.216	99.99	7.463.818.216	0
De Personal	6.783.756.344	6.783.401.714	99.99	6.783.401.714	0
Generales	192.420.950	192.420.950	100.00	192.420.950	0
Trasferencia	10.728.200	10.728.200	100.00	10.728.200	0
Otros	477.267.352	477.267.352	100.00	477.267.352	0

Fuente: Información reportada en el SIREL formato 7, vigencia 2019.

En la Resolución 0001 del 2 de enero de 2019 mediante la cual la Contraloría adoptó el presupuesto de la vigencia 2019, está incluida la cuenta con código 2139897 déficit fiscal posterior a 31 de diciembre de 2000, en la cual se registró el gasto de la nómina del mes de diciembre 2018. Lo anterior denota que la Contraloría tiene déficit de recursos para cumplir en su totalidad los gastos de nómina, por lo que debería tomar medidas administrativas para que esta situación no se siga presentando.

En cuanto a los traslados internos, realizó tres modificaciones por valor total de \$751.229.568, las cuales se detallan a continuación:

Tabla nro. 5. Modificaciones al presupuesto

Cifras en pesos

Número	No. Acto Administrativo	Fecha	Valor
Modificación 1	Resolución N° 0323	29/05/2019	28.500.000
Modificación 2	Resolución N° 0368	12/08/2019	375.934.534
Modificación 3	Resolución N° 0406	16/10/2019	346.795.034
Total			751.229.568

Fuente: Información reportada en el SIREL formato 7, vigencia 2019 como anexo.

Las modificaciones se encuentran autorizadas por acto administrativo firmado por el Contralor Distrital, cuentan con certificación previa de los saldos expedido por el funcionario responsable del registro presupuestal, en el cual indica que a la fecha de la solicitud existe saldo disponible en los rubros solicitados para los respectivos traslados presupuestales.

2.3. Proceso de Contratación

En la vigencia 2019 la Contraloría Distrital de Barranquilla suscribió 16 contratos por valor de \$283.743.470, de los cuales se seleccionó una muestra de 10

equivalentes al 62.5%, que suman \$254.948.740, correspondiente al 89% del valor total. Debido a que el proceso se concentró principalmente en contratación directa y mínima cuantía, se evaluaron los contratos celebrados por las modalidades antes mencionadas y se detallan en la siguiente tabla:

Tabla nro. 6. Muestra de auditoría

Cifra en pesos

No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor (\$)	Estado: Terminado, Liquidado, En ejecución	Etapas Auditada: Precontractual, Contractual, Pos contractual	Justificación para su selección
001-2019	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales para hacer seguimiento a la Contraloría Distrital de Barranquilla en la certificación del sistema de gestión de calidad con la norma NTC ISO 90012015	4.279.240	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
002-2019	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo al departamento jurídico de la Contraloría Distrital de Barranquilla, en el desarrollo de actividades de carácter legal que le sean encomendadas	25.000.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
003-2019	Mínima Cuantía	La adquisición de una póliza de seguro global de manejo sector oficial para la Contraloría Distrital de Barranquilla	5.712.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
04-2019	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales para el acompañamiento, promoción, evaluación, prevención y asesoramiento psicológico para los funcionarios de la Contraloría Distrital de Barranquilla.	20.000.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
05-2019	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales como abogado para apoyar al departamento jurídico de la Contraloría Distrital de Barranquilla en el desarrollo de los diferentes procesos contractuales en todas y cada una de sus etapas	27.000.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía

No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor (\$)	Estado: Terminado, Liquidado, En ejecución	Etapas Auditadas: Precontractual, Contractual, Pos contractual	Justificación para su selección
06-2019	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión de las Contralorías Auxiliares en el proceso de auditorías y el desarrollo de las actividades que realiza en estas dependencias antes los entes sujetos de control en temas relacionados con la planeación, planes de mejora y el sistema de gestión de la calidad	28.000.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
07-2019	Mínima Cuantía	Adquisición de dos 2 pólizas de seguros una que ampare muebles, enseres, equipos eléctricos y electrónicos, maquinaria y equipos, equipos de cómputos móviles y portátiles adquiridos por la Contraloría Distrital de Barranquilla y otra póliza de responsabilidad civil extracontractual para la Contraloría Distrital de Barranquilla	8.627.500	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
010-2019	Contratación Directa	Contratar a través del sistema de precios unitarios fijos el suministro de recargas de tóner para las impresoras de la Contraloría Distrital de Barranquilla	8.000.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
012-2019	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales para brindar capacitación a los servidores de la Contraloría Distrital de Barranquilla a través de dos seminario sobre fundamentos NTC ISO 90012015 y fundamentos NTC ISO 270012013	8.330.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía
013-2019	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento de competencias académicas y profesionales de los	120.000.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas	Por su cuantía

No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor (\$)	Estado: Terminado, Liquidado, En ejecución	Etapas Auditadas: Precontractual, Contractual, Pos contractual	Justificación para su selección
		servidores de la Contraloría Distrital de Barranquilla, con el fin de fortalecer el crecimiento y eficiencia en el cumplimiento de la misión institucional				

Fuente: SIA-OBSERVA – SECOP – Papeles de trabajo 2019.

Los anteriores contratos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación. Una vez finalizado el análisis, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación; los contratos referidos en el cuadro anterior y no relacionados en las observaciones del informe, no presentaron tales connotaciones.

2.3.1. Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal

Se pudo constatar que la Contraloría Distrital de Barranquilla cuenta con un manual de contratación, adoptado por la entidad a través de la Resolución nro. 189 del 19 de febrero de 2016.

2.3.1.1. Hallazgo Administrativo, por desactualización del Manual de Contratación.

El Manual de Contratación de la Contraloría no se encuentra actualizado a las disposiciones legales vigentes, Decreto 1544 de 2017, Decreto 392 de 2018 y Ley 1882 de 2018. Lo anterior evidencia falta de control, desconoce el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y puede conllevar a la suscripción de contratos en los cuales se desconozcan los principios y procedimientos de la contratación pública.

La Contraloría dio cumplimiento a la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones como instrumento para programar y controlar el gasto relativo a la adquisición de bienes y servicios, mediante Resolución nro. 0044 de fecha 28 de enero de 2019.

La publicación del plan fue efectuada el 28 de enero del 2019, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP y en la página web de la Contraloría, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015. Al igual que el 100% de los contratos celebrados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP, a través del Portal Único de Contratación.

Etapa precontractual. De la revisión de los contratos se puede concluir que los certificados de disponibilidad presupuestal se expidieron con anterioridad a los estudios y documentos previos. Con respecto a los estudios previos, la entidad realizó el análisis del sector económico, legal, financiero, la descripción de la necesidad y conveniencia de la contratación, detalla el objeto a contratar, establece la justificación y coherencia con el rubro presupuestal y la modalidad de selección definida.

Los contratistas aportaron los documentos requeridos en la invitación y presentaron el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública y declaración de bienes con sus soportes, lo cual fue certificado por la Oficina Administrativa y Financiera.

Etapa contractual. Se observó en esta etapa que los contratistas desempeñaron sus actividades, presentando sus informes y/o anexando el soporte de las actividades ejecutadas. Igualmente, presentaron los certificados de afiliación y pago al sistema de seguridad social.

Etapa post-contractual. En los contratos revisados, se evidenció que los contratistas en sus informes manifiestan el cumplimiento del objeto contractual, el recibido a satisfacción de la ejecución de las actividades desarrolladas por los contratistas y el cumplimiento del objeto contractual, por parte de los supervisores.

Respecto a las actividades desarrolladas aparecen los informes de los contratistas que coinciden con el desarrollo del objeto y las obligaciones pactadas en los contratos, estos apuntaron al desarrollo del Plan Estratégico de la Contraloría y al fortalecimiento del control fiscal.

2.4. Proceso de Participación Ciudadana

Para evaluar la gestión de la entidad vigilada en la recepción, trámite y respuesta de las peticiones ciudadanas, se seleccionaron como muestra 14 peticiones del total reportado (136), que representan el 10% del universo señalado.

Los criterios para la selección fueron: evaluar la gestión en el trámite general de peticiones de competencia de la entidad vigilada, verificar el trámite en los traslados por competencia y la gestión en las peticiones en trámite, La muestra de auditoría se detalla en la siguiente tabla:

Tabla nro. 7. Muestra de Peticiones Ciudadanas

No.	No. de identificación de la petición	Fecha de recibido	Tipo de petición	Fecha de respuesta definitiva	Justificación para su selección
1	101-018.001-025-2018	14/11/2018	Petición en interés general o particular	06/02/2019	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario

No.	No. de identificación de la petición	Fecha de recibido	Tipo de petición	Fecha de respuesta definitiva	Justificación para su selección
2	101-018.002-055-2018	13/12/2018	Denuncia	21/05/2019	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
3	101-018.003-003-2019	01/02/2019	Petición en interés general o particular	07/03/2019	Verificar la gestión en el trámite general de peticiones de competencia de la entidad vigilada - Petición en interés general o particular.
4	101-018.002-008-2019	06/03/2019	Denuncia	27/09/2019	Denuncias con mayor duración para respuesta definitiva.
5	101-018.001-010-2019	18/03/2019	Petición en interés general o particular		Verificar la gestión en el trámite general de peticiones de competencia de la entidad vigilada - Petición en interés general o particular.
6	101-018.002-009-2019	08/04/2019	Denuncia	26/08/2019	Denuncias con mayor duración para respuesta definitiva.
7	101-018.003-013-2019	29/04/2019	Petición en interés general o particular	11/06/2019	Verificar la gestión en el trámite general de peticiones de competencia de la entidad vigilada - Petición en interés general o particular.
8	101-018.003-017-2019	23/05/2019	Petición en interés general o particular	09/07/2019	
9	101-018.003-035-2019	09/08/2019	Petición en interés general o particular	23/09/2019	
10	101-018.003-047-2019	20/09/2019	Petición en interés general o particular	06/11/2019	
11	101-018.002-030-2019	24/10/2019	Denuncia	*04/02/2020	Denuncias con mayor duración para respuesta definitiva.
12	101-018.001-031-2019	09/12/2019	Petición en interés general o particular	*09/01/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
13	101-018.003-057-2019	18/12/2019	Solicitud de acceso a información pública	*08/01/2020	Verificar la gestión en el trámite general de peticiones de competencia de la entidad vigilada
14	101-018.003-048-2019	20/09/2019	Solicitud de acceso a información pública	09/10/2019	

Fuente: Sección Atención Ciudadana Formato 15 SIREL, SIA Misional AGR, cuenta 2019.

En cuanto a la promoción del control ciudadano, para evaluar la gestión de promoción y divulgación de mecanismos de participación ciudadana, de un universo de 18 actividades reportadas, se evaluaron ocho correspondiente al 44.0% (una rendición de cuenta, una veeduría o comité de veeduría promovida, un convenio con organizaciones de la sociedad civil y/o academia y cinco diálogos efectuados con la ciudadanía).

Las anteriores peticiones ciudadanas y actividades para la promoción del control ciudadano, fueron revisadas en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría, hasta la etapa en la que se encontraban a la fecha de ejecución. Una vez finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación; las peticiones referidas en la tabla anterior y no relacionadas en las observaciones del informe, no presentaron tales connotaciones.

2.4.1. Atención de peticiones ciudadanas

La Contraloría Distrital de Barranquilla tiene como proceso misional el de participación ciudadana, que cuenta con el procedimiento CSAFC01P versión 6.7 del 13 de diciembre de 2018, para el trámite de los derechos de petición, quejas y denuncias ciudadanas, enmarcado en la Resolución nro. 0343 del 15 de octubre de 2015, documentos conformes con lo señalado en las Leyes 1437 y 1474 de 2011, 1755 y 1757 de 2015.

La entidad de control para la recepción de requerimientos ciudadanos, cuenta con línea telefónica, buzón de sugerencias, correo electrónico contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co, participaciónciudadana@contraloria.barranquilla.gov.co y un link en su página web: *peticiones y quejas, recepción de solicitudes*, en el cual los ciudadanos disponen para peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

La Oficina de Control Interno elaboró y rindió al Contralor los informes semestrales sobre legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos de la vigencia 2019, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

En la muestra evaluada se observó cumplimiento de términos en las respuestas de trámite y en la respuesta de fondo. Lo anterior, acorde a lo normado en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 que modificó la Ley 1437 del 2011, a los artículos 14 y 31 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y artículo 70 Parágrafo 1° de la Ley 1757 de 2015.

En la revisión efectuada a los requerimientos auditados se observó que la Contraloría en la respuesta de trámite señala el plazo razonable en que se daría respuesta a la petición.

Respecto a los traslados por competencia, en cumplimiento al plan de mejoramiento suscrito, la entidad envía al peticionario copia del oficio del traslado.

En la muestra evaluada se observó un requerimiento identificado con el No. 101-018.001-010-2019 que no era competencia de la Entidad, observando que el traslado fue realizado once (11) días hábiles posteriores al recibido, lo que sustenta la siguiente observación de auditoría:

2.4.1.1. Observación administrativa, por exceder el término para el traslado por competencia.

Se acepta la respuesta del sujeto de control, por lo tanto se desvirtúa.

En cuatro (4) requerimientos de los 14 evaluados la Contraloría dio respuesta a los peticionarios por email, no utilizando el formato de oficio, como se indica en la siguiente observación de auditoría:

2.4.1.2. Hallazgo administrativo, por no realizar las actuaciones del trámite de los requerimientos en los formatos dispuesto por la Entidad.

En los requerimientos No. 101-018.002-008-2019, 101-018.001-031-2019, 101-018.003-057-2019 y 101-018.003-048-2019, se evidenció que la Contraloría envió al peticionario las actuaciones (respuesta de trámite, ampliación del plazo, respuesta de fondo), mediante correo electrónico, obviando la utilización del anexo: *CSAFC01P-F02 FORMATO CARTA CLIENTE EXTERNO* indicado en el procedimiento *CSAFC01P versión 6.7 "Atención al Ciudadano"*.

La anterior situación denota falta de monitoreo, lo que puede generar que no se controle la comunicación oficial enviada por la Entidad.

2.4.2. Promoción de la participación ciudadana

Se verificó que la entidad vigilada elaboró el plan operativo de capacitación cliente externo para la vigencia 2019. Las metas a desarrollar en las estrategias de participación ciudadana, están relacionadas con las líneas y objetivos de su Plan Estratégico 2016-2019.

Se evaluaron ocho actividades del plan operativo de capacitación, encontrando que contienen los soportes de la realización de las mismas (registro fotográfico), formatos de listado de asistentes y las encuestas de medición de la satisfacción. Se verificó la ejecución, cumplimiento e impacto de dichas actividades en la promoción del control ciudadano.

Para el desarrollo de las actividades programadas, utilizaron los convenios celebrados con otras entidades, por lo tanto, no se ejecutaron recursos del presupuesto de la Contraloría.

Las actividades evaluadas del plan de promoción para la participación ciudadana, permitieron la democratización de su gestión pública y el correspondiente control ciudadano, toda vez que capacitaron a veedurías en temas del control social a la gestión pública y realizaron fortalecimiento del programa de Contralores Escolares Distritales, en diferentes colegios de la ciudad.

Se constató la suscripción y desarrollo de alianzas estratégicas para el fortalecimiento del control social, en atención a la Ley 1474 de 2011, artículo 121: se observó que el 30 de enero de 2019, la Contraloría Distrital de Barranquilla reactivó su participación en la Red Institucional de Apoyo a Veeduría Ciudadanas,

de la que hacen parte la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Contraloría Departamental del Atlántico, la Auditoría General de la República, la Corporación Ambiental Regional del Atlántico, la Alcaldía Distrital de Barranquilla y la Gobernación del Atlántico, con lo anterior lograron la realización en conjunto del Seminario Control Social a la Gestión Pública el 28 y 29 de marzo de 2019, al igual que otros eventos de capacitación.

De otra parte se observó que el Organismo de Control expidió y publicó en la página web la carta de trato digno al usuario, en el cual especifica los derechos, deberes de los usuarios y los medios puestos a disposición para garantizar su efectividad. Lo anterior, acogiendo el numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011.

2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

El proceso auditor de la Contraloría estuvo enfocado en ejercer control fiscal a las entidades de mayor presupuesto, mayor contratación, número de hallazgos detectados en última auditoría, la gestión de riesgo en los diferentes componentes entre otros, con el fin de emitir un informe en los términos establecidos en la Constitución, la Ley y el Plan General de Auditoría.

La Contraloría reportó la ejecución de 214 auditorías (seis regulares y 208 especiales), se evaluó una muestra de 12 auditorías (cinco regulares y siete especiales), que representan el 5.61% del total de los procesos auditores reportados como ejecutados producto del PGA 2019.

Para la evaluación de la gestión del proceso auditor de la Contraloría en la vigencia 2019, se tuvo en cuenta criterios como: modalidad de auditoría, pronunciamientos de cuenta y número de hallazgos fiscales configurado. A continuación, se relacionan las auditorías a evaluar:

Tabla nro. 8. Muestra de auditorías del proceso auditor

Cifras en pesos

No.	Entidades	Modalidad de Auditoría	Pronunciamiento	Hallazgos Fiscales	Cuantía Hallazgos fiscales (\$)
1	EDUBAR S.A.	Regular	Fenecimiento	0	0
2	Transmetro S.A.S.	Regular	Fenecimiento	0	0
3	Barranquilla Verde	Regular	Fenecimiento	0	0
4	Agencia Distrital de Infraestructura -ADI	Regular	Fenecimiento	0	0
5	Dirección Distrital de Liquidación	Regular	Fenecimiento	0	0
6	Alcaldía Distrital de Barranquilla - Secretaria de Hacienda	Especial	No aplica	0	0
7	Triple A	Especial	No aplica	1	48.071.589
8	Mi Red	Especial	No aplica	0	0
9	Centro de Eventos Puerta de Oro	Especial	No aplica	0	0
10	Secretaría de Movilidad	Especial	No aplica	0	0

No.	Entidades	Modalidad de Auditoría	Pronunciamiento	Hallazgos Fiscales	Cuantía Hallazgos fiscales (\$)
11	Secretaría Distrital de Salud – Nueva EPS	Especial	No aplica	2	2.553.382.533
12	Secretaría Distrital de Salud – Mutual SER	Especial	No aplica	2	179.645.837.521
Total				5	182.247.291.643

Fuente: Formato 21 SIREL, SIA Misional AGR, cuenta 2019 y papeles de trabajo 2019

Los anteriores ejercicios auditores, fueron revisados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría, hasta la fase en la que se encontraba a la fecha de ejecución. Una vez finalizada la evaluación a las mismas, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación; las auditorías referidas en la tabla anterior y no relacionados en las observaciones del informe, no presentaron tales connotaciones.

2.5.1. Programación de PGA de la Contraloría

Para la elaboración del PGAT 2019, la Contraloría se basó en los resultados que arrojó la Matriz de Riesgo Fiscal después de analizar los riesgos de los sujetos y puntos de control, conforme a la metodología establecida en la Guía de Auditoría Territorial - GAT, dentro del capítulo de la Planeación Estratégica del Proceso Auditor, en la cual incorporaron la información de los sujetos bajo su vigilancia y que permite medir el nivel de riesgos de los sujetos, por ello la Contraloría priorizó las entidades a auditar, teniendo en cuenta entidades de mayor presupuesto, el volumen de contratación, número de hallazgos configurados en última auditoría y la gestión de riesgo en los diferentes componentes, entre otros. Esto ligado al cumplimiento de los lineamientos trazados en el Plan Estratégico 2016-2019, relacionados con la Estrategia 1 *“Fortalecer el proceso de Control Fiscal para el incremento de la eficiencia, calidad y oportunidad de las auditorías, en procura del mejoramiento administrativo de los sujetos y/o puntos vigilados y el eficaz ejercicio del control fiscal”*.

El Plan General de Auditoría Territorial vigencia 2019, fue adoptado mediante Resolución No. 0012 de fecha 8 de enero de 2019, programando la realización de 215 auditorías (seis regulares y 209 especiales), modificaron el número de auditorías mediante Resolución No. 0272 de fecha 26 de abril de 2019, obteniendo un PGAT definitivo de 214 auditorías programadas (seis regular y 208 especiales) y mediante Resolución No. 0437 de fecha 29 de noviembre de 2019, ampliaron términos de notificación de informe final. Las auditorías programadas en el PGAT 2019, se ejecutaron en un 100%, lo que indica que mantuvo el porcentaje de cumplimiento del PGAT con relación a la vigencia 2018 que estuvo en el 100%.

2.5.2. Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría

La Contraloría tiene reglamentada la rendición de cuenta por parte de sus sujetos

vigilados mediante Resolución No. 0011 de fecha 8 de enero de 2019, el cual clasificó los sujetos y puntos de control y determinó unos asuntos de la Contraloría, se individualizaron por sectores, se estableció el número y se determinaron los sujetos y puntos obligados a rendir cuenta, según la Resolución en mención, de 218 entidades bajo vigilancia están obligadas a rendir 201 entidades (24 sujetos y 177 puntos) y la entidad de control registró 211 cuentas recibidas en términos en la vigencia evaluada, cifra que no es coherente con el número de sujetos que deben rendir cuenta, según la Resolución No. 0011 de fecha 8 de enero de 2019. Esta situación hace parte de las inconsistencias en la rendición de cuenta.

Para la revisión de la cuenta presentada por cada uno de sus sujetos de control, la Contraloría hace un estudio de los documentos que soportan la información rendida y emite un pronunciamiento a través de las auditorías regulares. En la vigencia 2019, la Contraloría se pronunció sobre seis cuentas, los cuales fueron de fenecimiento.

2.5.3. Fase de Planeación de las auditorías de la muestra

La Contraloría tiene como única metodología para la ejecución del proceso auditor la Guía de Auditoría Territorial GAT, adoptada mediante Resolución No. 0034 de fecha 4 de febrero de 2013, en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 124 de la Ley 1474 de 2011 (Regulación del proceso auditor).

En las auditorías evaluadas como muestra, se evidenció lo siguiente:

La Contraloría para las auditorías regulares, se enfocó en evaluar componentes de control de gestión, de resultados y financiero, la gestión contractual, rendición de cuenta, plan de mejoramiento, estados contables, gestión presupuestal y control fiscal interno correspondiente a la vigencia 2018, y las auditorías especiales se enfocaron en líneas de contratación, presupuesto y seguimiento a plan de mejoramiento, entre otros.

Las auditorías son determinadas mediante memorando de asignación, los cuales contienen el objetivo general, objetivos específicos, componentes y factores a evaluar, así mismo se evidenció la realización del plan de trabajo, programa y cronograma de auditoría.

Los auditores hicieron la declaración de impedimentos y conflictos de intereses, en las mesas de trabajo de validación de memorando de asignación, además cada uno de los integrantes del equipo auditor diligenció el formato de declaración de independencia.

En la selección de la muestra utilizaron el aplicativo “cálculo de muestra para

población finita de la GAT”, que arroja el tamaño de la muestra óptima; esta información fue utilizada por la Contraloría para escoger el número de contratos y comprobantes a evaluar.

En las auditorías seleccionadas como muestra se evidenció la solicitud de la carta de salvaguarda, acorde a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial –GAT. De lo anterior se observó aplicación de control por parte del grupo auditor, para el cumplimiento del procedimiento establecido.

2.5.4. Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra

Durante la vigencia 2019, la Contraloría evaluó 214 de los 218 sujetos de control, equivalente al 98.16%; con relación al presupuesto de gastos ejecutados por las entidades sujetas a control fiscal, auditaron \$4.093.895.127.851 que representa el 96.67% del valor total que ascendió a \$4.234.609.408.102. De lo anterior se observó buena cobertura con relación a las entidades sujetas a vigilancia y al presupuesto auditado.

En las auditorías evaluadas como muestra, se evidenció lo siguiente:

La Contraloría cumplió con los objetivos de cada auditoría evaluada, los cronogramas fueron ajustados de acuerdo a la necesidad presentada en cada auditoría, se evidenciaron actas de instalación de auditoría, mesas de trabajo de configuración de observaciones y de análisis a la contradicción, donde los auditores sustentan, retiran o mantienen las observaciones.

Se observaron papeles de trabajo que registran información soporte para las observaciones, opiniones, conclusiones y hallazgos, respecto al proceso de contratación y financiero; estos documentos contienen el nombre de la entidad auditada, área o dependencia auditada, fecha de auditoría y firma de los auditores.

La Contraloría tiene establecido el Grupo de Reacción Inmediata –GRI, el cual atiende las denuncias de control fiscal en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.

2.5.5. Resultados de las auditorías de la muestra

En las 12 auditorías evaluadas, se evidenció que la Contraloría elaboró una carta de observaciones de auditoría, donde comunicó las observaciones determinadas, acorde al Procedimiento Interno de Control Fiscal GFCF01P versión 6.7, Fase de elaboración de Informe.

Las cartas de observaciones, contienen los atributos y características que señala la GAT para la fase informe de auditoría; sin embargo, se evidenció lo siguiente:

2.5.5.1. Observación administrativa, por ausencia de las presuntas incidencias en las observaciones.

Se acepta la respuesta del sujeto de control, por lo tanto se desvirtúa.

Al revisar los pronunciamientos emitidos por la Contraloría en las auditorías seleccionadas, se evidenció que los cinco pronunciamientos se realizaron a través de la auditoría regular, emitiendo igual número de fenecimientos, acorde a lo establecido en la GAT. La Contraloría tomó acciones correctivas para subsanar la falencia evidenciada en la vigencia anterior y en las auditorías evaluadas, se evidenció que el contralor auxiliar respectivo y/o coordinador, diligenció el formato de evaluación del proceso auditor, donde evaluó la trazabilidad del proceso auditor y su documentación, la calidad del papel de trabajo y la coherencia del informe.

Referente a los informes de las auditorías evaluadas, se observó en los hallazgos que contienen los cuatro elementos (condición, criterio, causa y efecto), cumpliendo lo establecido en el ítem “Determinación de hallazgos” de la Guía de Auditoría Territorial –GAT.

La Contraloría en el procedimiento de control fiscal GFCF01P, dentro de las actividades posteriores al proceso auditor, tiene establecido para el traslado de hallazgo un término máximo de 90 días calendarios posteriores a la fecha de notificación del informe.

En la muestra evaluada, se evidenció la configuración de 49 hallazgos administrativos, de los cuales cinco tuvieron connotación fiscal por cuantía de \$182.247.037.873 y 11 con incidencia disciplinaria, estos se trasladaron a las entidades correspondientes dentro de los términos establecidos en el procedimiento de control fiscal, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla nro. 9. Hallazgos Configurados y Traslados Productos de Auditorías Evaluadas en la Muestra

Auditorías Seleccionada en la Muestra	Fecha Comunicación de Informe	Número de Hallazgos			Fecha de Traslado de Hallazgos	Días entre Comunicación de Informe y Traslado de Hallazgos	
		Tipo	Determinados	Trasladados		Calendarios	Hábiles
Secretaría Distrital de Salud – Mutual SER	10/10/2019	Fiscales	2	2	10/12/2019	61	40
		Disciplinarios	5	5	10/12/2019	61	40
Secretaría Distrital de Salud – Nueva EPS	22/07/2019	Fiscales	2	2	18/09/2019	58	40
		Disciplinarios	4	4	17/09/2019	57	39
Triple A. S.A. E.S.P.	23/10/2019	Fiscales	1	1	17/12/2019	55	37
		Disciplinarios	2	2	17/12/2019	55	37

Fuente: Papeles de trabajo.

De acuerdo con los resultados de la tabla anterior, se evidenció que todos los hallazgos fueron trasladados en un plazo máximo de dos meses, dentro del término establecido en el procedimiento de control fiscal para el traslado de

hallazgos.

En todas las auditorías evaluadas configuraron hallazgos administrativos, de los cuales en su totalidad las entidades auditadas hicieron llegar los planes de mejoramiento dentro de los términos de los 15 días establecidos para su suscripción. La Contraloría a través de las auditorías realizó seguimiento a los planes de mejoramiento.

En la muestra evaluada se constató que la Contraloría utilizó en promedio 19 días hábiles entre la comunicación de la carta de observaciones y la comunicación del informe final, y 40 días hábiles entre la comunicación del informe final y el envío a la Corporación de elección popular (Concejo). Lo anterior indica que cumplió de conformidad con el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

Se verificó que los informes de las auditorías seleccionados en la muestra, fueron publicados en la página web de la Contraloría, en el enlace <http://www.contraloriabarranquilla.gov.co/tema/directorio-institucional>, éste se encuentra activo y se observan los informes por sectores (sector central, salud, educación, desarrollo urbano y concesiones). Lo anterior, acorde con los principios de publicidad establecidos en el artículo 209 Constitución Política y los artículos 2 y 7 de la Ley 1712 de 2014.

2.5.6. Control a la contratación

Para el control a la contratación de los sujetos vigilados, la Contraloría verificó la fuente de los recursos, tal como se observó en mesas de trabajo y papeles de trabajo de contratación.

En la sección control a la contratación, la Contraloría reportó que revisó 1.666 contratos, por valor de \$1.359.137.793.601, configurando 284 hallazgos administrativos, de los cuales dos tuvieron connotación fiscal con un presunto detrimento de \$174.179.917.176 y dos disciplinarios.

En las auditorías revisadas, se evidenció que la Contraloría programó la evaluación de contratos, donde el Ente de control se pronunció sobre la gestión y resultados de cada una de las etapas contractuales. Para la evaluación, la Contraloría utilizó el procedimiento señalado en la GAT y estableció la muestra de acuerdo a criterios como cuantía, modalidad de la contratación, tipo de contratación y objeto.

En la muestra se observó, que la Contraloría revisó 498 contratos celebrados por las entidades vigiladas, de los cuales 262 fueron a través de auditoría regular y 236 a través de auditorías especiales.

2.6. Procesos de Responsabilidad Fiscal

La Contraloría tramitó durante la vigencia evaluada tres indagaciones preliminares por presunto daño patrimonial al Estado en cuantía de \$2.719.783.405 y siete procesos de responsabilidad fiscal por cuantía de \$63.264.534.244, de los cuales seis por el procedimiento ordinario en cuantía de \$63.153.071.344 y uno por el procedimiento verbal por cuantía de \$111.462.900.

De lo anterior se examinaron dos indagaciones que corresponden al 66% de las tramitadas y cuatro procesos de Responsabilidad Fiscal que corresponden al 57% de lo reportado por la Contraloría Distrital de Barranquilla, cuyo criterio de esta línea, fue la verificación de los procesos archivados, bien sea por caducidad, prescripción, no mérito o cesación de acción fiscal y los procesos con fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado, durante la vigencia.

A continuación el estado de los expedientes evaluados:

Tabla nro. 10. Procesos de indagaciones preliminares – muestra de auditoría.

Cifras en pesos

No.	Fecha de apertura	Valor Detrimento	Justificación de la muestra
1	29/10/2019	2.098.382.292	Verificar el Trámite
2	29/10/2019	455.000.241	
Total		\$2.553.382.533	

Fuente: Información reportada en el formato F 16 – SIREL 2019.

Tabla nro. 11. Procesos de Responsabilidad Fiscal –muestra de auditoría.

Cifras en pesos

No.	Proceso	Fecha Auto de apertura	Fecha de Ejecutoria	Decisión	Valor del Detrimento	Justificación de la muestra
1	Ordinario	12/04/2019	05/07/2019	Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal por resarcimiento del daño acaecido.	33.000.000	Verificación de los archivados, caducidad, prescripción, no mérito o cesación de acción fiscal y los procesos con fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado.
2	Ordinario	16/07/2018	11/07/2019	Fallo con responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	92.097.499	
3	Ordinario	16/07/2018	05/10/2018	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	7.786.838.746	
4	Verbal	27/11/2018		Audiencia de decisión	111.492.900	
Total					8.023.429.145	

Fuente: Información reportada en el formato F 17 – SIREL 2019

Los anteriores procesos fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, hasta la etapa en que se encontraban, una vez finalizada la evaluación a estas, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

2.6.1. Resultados de las indagaciones preliminares auditadas

En las indagaciones preliminares evaluadas no se configuró la caducidad de la acción fiscal consagrada en el artículo 9 de la Ley 610 del 2000, las cuales fueron iniciadas en un lapso de 34 días contando desde el traslado del hallazgo y/o denuncia hasta la fecha de auto de apertura. Además se evidenció desde la cuenta que la Contraloría no superó el término legal para su decisión, establecido en el artículo 39 de la norma citada y dando cumplimiento al artículo 107 de la Ley 1474 de 2011.

2.6.2. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Ordinario)

En los procesos de responsabilidad fiscal evaluados no se decretó caducidad de la acción fiscal, como tampoco la prescripción de la responsabilidad fiscal, verificando en cada proceso de responsabilidad fiscal que llevan en cuaderno separado las medidas cautelares y el estudio de bienes a los presuntos responsables.

En cuanto a la oportunidad en el inicio de los procesos ordinarios iniciados en la vigencia, se calculó el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado de hallazgo y la fecha del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal y el promedio utilizado por la Contraloría fue de dos meses.

Se evidenció en el proceso con fallo de responsabilidad fiscal, la indexación y una vez ejecutoriado fue remitido a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la Nación y a la oficina de Jurisdicción Coactiva para la recuperación del daño patrimonial.

2.6.3. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Verbal)

Se observó que el proceso verbal rendido en la cuenta corresponde a la vigencia 2018, no evidenciándose declaratoria de caducidad de la acción fiscal como tampoco prescripción de la responsabilidad fiscal, vincularon a los terceros civilmente responsables y realizaron estudios de bienes a los presuntos responsables.

El proceso verbal revisado, fue notificado y las pruebas decretadas por la Contraloría dentro del término previsto por el artículo 107 de la Ley 1474 del 2011.

De otra parte encontramos que la Contraloría realiza en la sala de junta las audiencias, previamente organizada para tal fin. Por otro lado, utilizan medios tecnológicos adecuados en las diligencias de las audiencias públicas, éstas

quedan grabadas en CD, dicha información también queda respaldada en el servidor en un disco duro.

2.7. Procesos de Jurisdicción Coactiva

Del universo de 25 procesos reportados por cuantía de \$1.400.879.268, se examinaron 10 procesos en cuantía de \$1.045.368.305, que representan el 40% en cantidad y el 74% del valor total.

Los procesos fueron seleccionados teniendo como criterio el cumplimiento de la normativa establecida, la gestión de recaudo, cumplimientos de los acuerdos de pago y la gestión para el remate de bienes. La muestra auditada se detalla a continuación:

Tabla nro. 12. Muestra de Jurisdicción Coactivo

Cifras en pesos

Cantidad	Proveniente del mandamiento de pago	Cuantía \$	Fecha	Justificación para su selección
1	PRF	353.080.291	23/08/2016	Mandamiento De Pago
2	PRF	49.309.841	28/08/2007	Mandamiento De Pago
3	PRF	219.743.493	03/17/2017	Medidas Cautelares
4	PRF	283.284.950	20/06/2012	Medidas Cautelares
5	PRF	18.483.615	30/10/2019	Medidas Cautelares
6	Sancionatorio	5.673.267	30/10/2019	Acuerdo De Pago
7	Sancionatorio	7.091.584	30/10/2019	Acuerdo De Pago
8	Sancionatorio	5.050.000	02/03/2018	Acuerdo De Pago
9	Sancionatorio	7.091.583	06/02/2019	Acuerdo De Pago
10	PRF	96.559.681	28/10/2019	Pago de la Obligación
	TOTAL	\$1.045.368.305		

Fuente: Información reportada en el SIREL formato 18 vigencia 2019.

Los procesos que se encuentra relacionados fueron auditados por el equipo profesional asignado a esta auditoría. Una vez finalizada la evaluación a estos, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

Analizada la gestión de los procesos de la muestra, se observó que inició con el cobro persuasivo, seguidamente en un promedio de 48 días se dictó los mandamientos de pago y con un promedio de 81 días fueron notificados.

Verificados los acuerdos de pago, tres fueron firmados en el 2019 y uno de vigencia anterior por la suma de total de \$948.808.624, estos acuerdos se suscribieron conforme a las disposiciones legales.

En cuanto a la investigación de bienes, se observó que se realizó mediante el envío de oficios, dos veces al año a las diferentes entidades como bancos, registro de instrumento público, secretaria de tránsito y transporte.

Además se pudo verificar que en dos procesos se registra medida cautelar sobre un bien inmueble, no se ha realizado diligencia de avalúo y remate de los bienes embargados.

2.7.1. Hallazgo administrativo, por falta de oportunidad en realizar avalúos y trámites para remate de inmuebles con medida cautelar

En los procesos de Jurisdicción Coactiva evaluados (tabla de reserva nro. 3 números 3 y 5) no se ha realizado el avalúo trámite para el remate de los inmuebles con medida cautelar. La anterior situación desconoce el artículo 448 de la Ley 1564 de 2012, los artículos 516 y 523 del Código de Procedimiento Civil y artículo 838 del Estatuto Tributario y el artículo 20 numeral 17, 18 y 19 de la Resolución 0619 del 2016.

Lo anterior, denota ausencia de control de los funcionarios responsables que generan falta de oportunidad para continuar con el trámite y terminación del proceso.

2.8. Proceso de Talento Humano

Como el objetivo de esta línea es evaluar la gestión fiscal en la administración del Talento Humano, se evaluó el plan de capacitación ejecutado en la vigencia, la gestión de cobro de las incapacidades médicas o licencias por maternidad y/o paternidad otorgadas, la nómina del mes de junio de 2019 y cinco actos administrativos de reconocimiento y pago de viáticos. Lo anterior, teniendo como criterio el cumplimiento de la normatividad vigente.

2.8.1. Cumplimiento de la normatividad.

La Contraloría da cumplimiento al procedimiento establecido para el cobro de las incapacidades médicas o licencias por maternidad y/o paternidad.

El proceso de liquidación y pago de nómina presentó un buen manejo, de conformidad al desarrollo de la muestra analizada. El pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (SENA, ICBF, Ministerio de Educación, ESAP, Caja de compensación), durante la vigencia fue oportuno.

La Contraloría realiza proyecto de aprendizaje en equipo PAE en el cual definen el problema y plan de aprendizaje, este documento es diseñado por cada dependencia y finalmente consolidado en un documento que se convierte en el PIC. Durante la vigencia fiscal 2019 la Entidad realizó 47 capacitaciones con un costo total de \$132.609.240.

Las actividades de capacitación estuvieron encaminadas a fortalecer los

conocimientos en temas del Control Fiscal, Contratación, Responsabilidad Fiscal, Presupuesto Público y normas contables, participaron funcionarios de diferentes áreas.

La liquidación, pago y justificación de viáticos cumplen con la normatividad vigente, excepto por la siguiente situación:

2.8.1.1. Hallazgo administrativo, por falta de oportunidad en la expedición de actos administrativos.

La Contraloría expidió las Resoluciones No. 0377 del 29 de agosto de 2019 y 409 del 18 de octubre de 2019, por medio de las cuales confirió comisión de servicios y reconoció y ordenó el pago de viáticos a unas funcionarias para trasladarse a la ciudad de Bogotá con el objeto de participar en la construcción y ajuste de la guía de auditoría territorial. Observando los actos administrativos mencionados se evidenció que los mismos fueron expedidos con posterioridad al traslado de las funcionarias.

Al respecto el Concepto 43361 del 14 de febrero de 2019 del Departamento Administrativo de la Función Pública indica: *“la comisión de servicios se otorga a un empleado para que cumpla actividades que le interesan a la administración, antes de iniciar la comisión de servicios, la administración debe expedir el acto administrativo otorgando la comisión junto con el reconocimiento y pago de los viáticos y gastos de transporte a favor del empleado comisionado”*.

La anterior situación denota falta de control y lo que generó desplazamiento de las funcionarias de su lugar de trabajo sin la debida autorización.

2.9. Proceso de Controversia Judicial.

Del universo de 196 procesos reportados por cuantía de \$28.828.908.184, se examinaron 15 procesos que representan el 7.6%, en cuantía de \$6.416.991.616 que equivale al 22% del total reportado.

Los procesos fueron seleccionados teniendo como criterio el trámite de las controversias judiciales, los cuales se detallan a continuación:

Tabla nro. 13. Muestra de Controversias Judiciales

Cifras en pesos

No.	No de Proceso	Fecha de la admisión de la demanda	Valor de las pretensiones	Justificación de la muestra
1	800133330042017	15/01/2018	112.085.000	Verificar el trámite de las controversias judiciales para determinar que se hayan efectuado de manera oportuna.
2	800133330102017	04/12/2017	46.351.605	
3	800133310132017	09/04/2018	464.306.015	
4	800133330102018	09/04/2018	44.428.052	

No.	No de Proceso	Fecha de la admisión de la demanda	Valor de las pretensiones	Justificación de la muestra
5	800123330002017	01/02/2018	919.216.653	
6	800123330002018	29/06/2018	481.986.333	
7	800133310092017	19/12/2017	36.286.156	
8	180013333012201	14/02/2018	465.484.866	
9	800133330132017	01/02/2018	263.714.820	
10	800133330122018	22/06/2018	327.485.258	
11	800133330042017	15/12/2017	273.231.148	
12	800133330032017	14/02/2018	158.269.307	
13	800133330062017	15/11/2017	224.367.709	
14	800133330132017	01/03/2018	123.908.333	
15	800133330082019	24/05/2019	2.474.880.361	
Total			6.416.001.616	

Fuente: información reportada en el SIREL formato 18 vigencia 2019.

Los procesos que se encuentra relacionados, fueron auditados por el equipo profesional asignado a esta auditoría. Una vez finalizada la evaluación a estos, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación

Analizada la gestión de los procesos de la muestra los cuales del numeral 1 al 14 son acciones de repetición se observó que en la actualidad se encuentran en trámite en la defensa de los intereses del Distrito de Barranquilla y la Contraloría.

En cuanto al proceso del numeral 15, se pudo establecer que se encuentra en trámite, en la etapa de liquidación de la demanda. Además se verificó el cumplimiento del Plan de mejoramiento.

2.10. Control Fiscal Interno

Para cumplir con el objetivo de esta línea de auditoría, que consiste en realizar un examen cualitativo sobre la forma como la Contraloría Distrital de Barranquilla aplica los principios de control, para asegurar el adecuado uso de los recursos puestos a su disposición, la correcta aplicación de sus procedimientos, y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional y el logro de sus objetivos estratégicos y de calidad, se aplicó la matriz diseñada para tal fin a los procesos de gestión contable y tesorería, gestión presupuestal, gestión contractual y gestión de talento humano.

Los datos ponderados corresponden a la información suministrada por la entidad durante el ejercicio auditor, mediante los cuales se pudo comprobar que tienen identificadas las actividades de control, asociadas a los diferentes tipos de riesgos en cada uno de estos procesos y que se han diseñado y aplicado los controles efectivamente, de acuerdo con los lineamientos emanados del Departamento Administrativo de la Función Pública en la última versión de la "Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Riesgos

de gestión, corrupción y seguridad digital”.

En el análisis y evaluación del control fiscal interno, se establecieron los hallazgos, relacionados con los procesos evaluados, las cuales se registran en el acápite o línea correspondiente.

La matriz de calificación del control fiscal interno fue calificada por el equipo auditor, dando como resultado un criterio de evaluación favorable y un nivel de riesgo bajo, respecto a la eficiencia y calidad.

2.11. Atención de denuncias de control fiscal

Consultada la aplicación SIA ATC, no se encontraron denuncias en contra de la Contraloría Distrital de Barranquilla.

2.12. Evaluación al Plan de Mejoramiento

2.12.1. Alcance y muestra evaluada

El Plan de Mejoramiento presentado por la Contraloría Distrital de Barranquilla en la vigencia 2019, contiene 19 hallazgos provenientes de la auditoría realizada a la vigencia 2018 con 20 acciones correctivas y tres hallazgos proveniente de la auditoría realizada a la vigencia 2017, con cuatro acciones correctivas, para un total de 24 acciones formuladas, de las cuales se evaluaron todas que tiene fecha final de ejecución anterior al 31 de diciembre de 2019.

Tabla nro. 14. Hallazgos Plan de Mejoramiento

Auditorías Realizadas	Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. Hallazgos con acciones terminadas ¹	Nro. Hallazgos con acciones en ejecución
Auditoría Regular PGA 2018	03	3	0
Auditoría Especial PGA 2019	19	19	0
Total	22	22	0

Fuente: SIA Misional vigencias 2018 y 2019.

2.12.2. Resultados de la evaluación

Tabla nro. 15. Resultados de la evaluación al Plan de Mejoramiento

ID Hallazgo	PGA	Redacción del Hallazgo	Acción Mejoramiento	Conclusiones de la AGR
16592	2019 Regular	Hallazgo administrativo, por no elaborar los estados financieros conforme lo establecen las disposiciones del nuevo marco normativo. Los Estados Financieros presentados por la	Realizar los estados financieros acorde con la normatividad	La Contraloría allegó documentos que permite concluir que se cumplió con subsanar el hallazgo.

¹ Ibídem.

ID Hallazgo	PGA	Redacción del Hallazgo	Acción Mejoramiento	Conclusiones de la AGR
		Contraloría al 31 de diciembre de 2018, no fueron elaborados conforme a las disposiciones del nuevo marco normativo, teniendo en cuenta que estos fueron preparados en forma comparativa con el periodo 2017 y el estado de Situación Financiera fue denominado Balance General Comparativo.	vigente.	Acción cumplida y efectiva.
16593	2019 Regular	Hallazgo administrativo, por Subestimación de la Cuenta Depósitos en Instituciones Financieras. La cuenta 1110 Depósitos en instituciones financieras presentó saldo a 31 de diciembre de 2018 de \$38.287.875, cuantía que está subestimada en \$250.263 en consideración a que los extractos bancarios con corte a la misma fecha muestran saldo final de \$38.538.137 y no existen partidas conciliatorias. Lo anterior obedeció a que la Contraloría no elaboró la conciliación bancaria del mes diciembre, argumentando que no recibió por parte del banco el extracto bancario.	Realizar conciliaciones bancarias a fin de registrar el valor de \$250.263 dejados de contabilizar.	Se realizó los registros y conciliaciones correspondientes. Acción cumplida y efectiva.
16594	2019 Regular	Hallazgo administrativo, por Subestimación Cuenta Efectivo de uso restringido. La cuenta 1132 Efectivo de uso restringido presentó saldo a 31 de diciembre de 2018 por valor de \$89.274.846 cuantía que está subestimada en \$439.040 en consideración a los saldos reflejados en los extractos bancarios de las cuentas embargadas con corte a la misma fecha.	Llevaremos oficio al Banco HSBC para que certifique el estado y saldo de la cuenta corriente.	Se realizó comprobantes de contabilidad Nos. 10 y 11 de fecha 31 de julio donde se ajustó el saldo. Acción cumplida y efectiva.
16595	2019 Regular	Hallazgo administrativo, por Sobreestimación de la Cuenta del pasivo Adquisición de bienes y servicios. La cuenta del pasivo adquisición de bienes y servicios, presentó saldo al 31 de diciembre de 2018 por valor de \$18.480.000, cuantía que debió ser depurada en consideración a que corresponde a una obligación sobre la cual cursaba una demanda que fue fallada a favor de la demandante por valor de \$3.246.041.829 y fue contabilizada en la vigencia 2018 en la cuenta 2460 "Créditos Judiciales"	Establecer actividades de control con el proceso de Asesoría y defensa judicial, en procura de obtener información actualizada de las demandas que cursan contra la entidad, depurar la cuenta de pasivo Adquisición de Bienes y servicios.	Se realizó comprobantes de contabilidad N° 5 de fecha 28 de junio donde se ajustó el saldo. Acción cumplida y efectiva.
16596	2019 Regular	Hallazgo administrativo, por Sobreestimación de la Cuenta del pasivo Adquisición de bienes y servicios. La cuenta del pasivo adquisición de bienes y servicios, presentó saldo al 31 de	A partir del mes de Julio de 2019, causaremos las prestaciones sociales	Se realizó comprobantes de contabilidad N° 10637 de fecha 31 de dic de 2019 donde se

ID Hallazgo	PGA	Redacción del Hallazgo	Acción Mejoramiento	Conclusiones de la AGR
		diciembre de 2018 por valor de \$18.480.000, cuantía que debió ser depurada en consideración a que corresponde a una obligación sobre la cual cursaba una demanda que fue fallada a favor de la demandante por valor de \$3.246.041.829 y fue contabilizada en la vigencia 2018 en la cuenta 2460 "Créditos Judiciales"	adeudadas a los servidores.	registró la causación de las prestaciones sociales. Acción cumplida y efectiva.
16597	2019 Regular	Hallazgo administrativo, por subestimación de las cuentas 5101 Sueldos y Salarios y 2511 Beneficios a los empleados a corto plazo. Se observó que la contraloría no contabilizó al cierre de la vigencia 2018, los gastos y obligaciones por concepto de nómina del mes de diciembre, la cual ascendió a \$ 359.253.697, y fue cancelada en enero de 2019, ante la carencia de presupuesto al final de la vigencia.	Aplicar el principio de causación contable establecido en el Régimen de Contabilidad Pública.	Se realizó el registro de la Nómina de diciembre de 2019, en cumplimiento del hallazgo. Acción cumplida y efectiva.
16598	2019 Regular	Hallazgo administrativo por Subestimación Cuenta 1384 Otras cuentas por cobrar y falta de gestión en el recaudo de las incapacidades médicas. La Contraloría no ha recibido el pago de algunas incapacidades médicas de la vigencia 2017 y de la totalidad de la vigencia 2018, las cuales ascienden a \$10.094.653, así mismo esta cifra no la registró como un activo exigible en la cuenta contable 1384 "Otras Cuentas por Cobrar".	Solicitar a Financiera Juriscoop aclarar sobre consignaciones AXON TRANS INTERBANCARIO, determinar.	Se realizó comprobantes de contabilidad N° 13 de fecha 30 de septiembre donde se ajustó el saldo. Acción cumplida y efectiva.
16599	2019 Regular	Hallazgo administrativo, por debilidades en el sistema documental contable. Para la vigencia 2018, la contabilidad de la Contraloría fue registrada parcialmente a través de un software que se encuentra desactualizado, por lo cual la captura y procesamiento de algunos datos, así como la generación de informes financieros los llevó a cabo de forma manual, esta situación generó debilidades en el sistema documental contable de la contraloría, esto es, en los soportes, comprobantes y libros de contabilidad.	Establecer herramientas ofimáticas u otra clase de controles que permitan una documentación confiable.	Se realizó el registro de la nómina de diciembre de 2019, en cumplimiento del hallazgo. Acción cumplida y efectiva.
16600	2019 Regular	Hallazgo administrativo, por debilidades en el sistema de control interno contable. Las observaciones evidenciadas en el proceso contable denotan debilidades en la aplicación y evaluación del control interno contable. Lo anterior incumple con la Resolución nro. 193 del 5 de mayo de 2016 "Por la cual se incorpora en los procedimientos transversales del	Establecer criterios de auditoría y seguimiento contable que garanticen razonablemente que la información.	En el documento de contradicción al Informe preliminar la Contraloría aportó soportes y justificó que la acción de mejora se cumplió por haber desarrollado o ejecutados las

ID Hallazgo	PGA	Redacción del Hallazgo	Acción Mejoramiento	Conclusiones de la AGR
		Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable”.		auditorías correspondientes para minimizar los riesgos de ocurrencia de las debilidades detectadas. Teniendo en cuenta lo anterior se reconsidera la conclusión del informe preliminar. Acción cumplida y efectiva
16601	2019 Regular	Hallazgo administrativo, por ausencia de certificación de los saldos para los traslados presupuestales. Las modificaciones efectuadas al presupuesto de la vigencia 2018, se encuentran soportadas por actos administrativos que son firmados por el Contralor Distrital, sin embargo no cuentan con certificación previa de los saldos, expedido ...	Certificar los recursos libres de afectación a trasladar, de conformidad con lo establecido en el...	Se evidenciaron los certificados de disponibilidad al momento de realizar traslados presupuestales Acción cumplida y efectiva.
16602	2019 Regular	Se comprobó que los procesos y procedimientos que se encuentran en la página web están desactualizados, toda vez que la versión de los documentos cargados (versión 6.5), no corresponde a la versión actual (versión 6.7) aprobada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño el 13 de diciembre de 2018.	Verificar que las aprobaciones realizadas a los documentos que hacen parte de esta dependencia por el Comité de Gestión y Desempeño, que requieren ser publicados, se encuentren actualizados.	Se evidenció la actualización del procedimiento de Participación Ciudadana en la Página web, la versión cargada corresponde a la 6.7 del 13 de diciembre de 2018. Acción cumplida y efectiva.
16603	2019 Regular	En las peticiones relacionadas, se constató que la Contraloría dio respuesta al ciudadano por fuera de los términos establecidos.	Enviar copia dentro del término de (5) días hábiles del oficio de traslado por competencia al peticionario.	En los traslados por competencia realizados con posterioridad al plan de mejoramiento se evidenció que le enviaron copia del oficio de traslado al peticionario. Acción cumplida y efectiva.
			Ajustar los términos de trámite de las peticiones	En las denuncia 101-018.002-030-2019 y 101-018.002-009-2019 se evidenció

ID Hallazgo	PGA	Redacción del Hallazgo	Acción Mejoramiento	Conclusiones de la AGR
			remitidas a Grupo GRI, a los seis (6) meses contados desde su recepción, en cumplimiento de las observaciones de la Auditoría.	que la Contraloría dio la respuesta dentro de los 6 meses que trata el artículo 70 de la ley 1757 de 2015. En la identificada con el No. 101-018.002-008-2019 excedió el término, no obstante al a fecha de la respuesta de fondo el plan de mejoramiento aún se encontraba en ejecución. Acción cumplida y efectiva.
16604	2019 Regular	Las peticiones identificadas con los números 101-018.003-001-2018, 101-018.002-036-2018 y 101-018.003-022-2018, fueron archivadas por desistimiento tácito sin el acto administrativo motivado que señala la Ley.	Expedir actos administrativos debidamente motivados en los casos que se presente desistimiento tácito.	En la vigencia 2019 no se presentaron archivos por desistimiento tácito, no obstante en la presente vigencia decretaron en formato código: CSAFC01P-F02 formato comunicación externa el desistimiento tácito en el requerimiento 101-018.002-0023-2020, toda vez que habían transcurrido 30 días y el peticionario no había allegado las pruebas solicitadas. Acción cumplida y efectiva.
16605	2019 Regular	Hallazgo administrativo, por incumplimiento de la Guía de Auditoría Territorial –GAT– en relación con la estructuración del informe preliminar (Carta de Observaciones). Al revisar el documento carta de observaciones en todas las auditorías evaluadas (9), se encontró que éste no contiene los atributos, características y estructuración que señala la GAT para la elaboración de informes, ni detalla la presunta connotación o incidencia de las observaciones determinadas por el equipo auditor.	Modificar el formato GFCF01P-F16 Carta de Observaciones, con el fin de incorporar en la descripción de la observación una fila que diga "posible connotación", con el fin de indicar claramente la presunta connotación o incidencia de las observaciones	El 23 de julio de 2019, la contraloría modificó el formato GFCF01P-F16 Carta de Observaciones y en tres auditoría tomadas como muestra posterior a la suscripción del plan de mejoramiento (Secretaría Distrital de Salud – Mutual SER, Triple A y Dirección Distrital de Infraestructura –ADI), se evidenció que señalan la presunta

ID Hallazgo	PGA	Redacción del Hallazgo	Acción Mejoramiento	Conclusiones de la AGR
			levantadas en el desarrollo de la auditoría y comunicada al representante del sujeto y/o punto de control.	connotación. La Contraloría implementó y puso en funcionamiento la acción propuesta en el plan de mejoramiento suscrito en la vigencia 2019. Acción cumplida y efectiva.
16606	2019 Regular	Hallazgo administrativo, por emitir pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de cuenta, mediante auditoría especial. En cuatro auditorías seleccionadas en la muestra (Centro de Eventos Puerta de Oro, Secretaría Distrital de Educación, Secretaría de Salud Distrital/AMBUQ EPSS y Secretaría de Salud Distrital/Mutual Ser EPS), se identificó que siendo auditorías especiales, la Contraloría efectuó pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta.	Ajustar la matriz de evaluación para la gestión fiscal, con la finalidad que automáticamente la calificación y rango de fenecimiento sólo sean arrojados para la auditoría regular y respalden el pronunciamiento.	En la muestra evaluada, se evidenció que la Contraloría solo hizo pronunciamiento a través de auditorías regulares. Acción cumplida y efectiva.
16607	2019 Regular	Se encontró en todas las auditorías evaluadas, que el contralor auxiliar respectivo, diligencia el formato de evaluación del proceso auditor contemplado en la Guía de Auditoría Territorial –GAT–. Sin embargo, en dicho formato no existe soporte de la evaluación de la calidad de papeles de trabajo.	Mejorar el formato de evaluación y supervisión del proceso auditor GFCF01P-28, incluyendo el control sobre la verificación que garantice e indique que a los papeles de trabajo se les evaluó de forma y fondo.	En la muestra evaluada, se evidenció que en las auditorías culminadas posterior a suscribir el plan de mejoramiento, se evaluó los papeles de trabajo. Acción cumplida y efectiva.
16608	2019 Regular	Hallazgo administrativo, por no indicar en el auto de apertura y en los actos definitivos la procedencia o no de recursos. En el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal con código de reserva nro.8 y 3, no se señaló que contra el auto de apertura “no procede recurso alguno”, situación que desconoce señalado el artículo 40, Ley 610 de 2000. En los procesos de responsabilidad fiscal auditados, en los cuales se dictó auto de archivo (ver tabla de reserva), no se señaló que contra los actos definitivos proceden los recursos de reposición y apelación.	Incluir en auto de apertura y definitivo la leyenda que establezca la procedencia o no de recursos de Ley.	Se observó que en el auto de apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal y definitivo se encuentra la leyenda que establece la procedencia o no de recursos de Ley. Acción cumplida y efectiva
16609	2019 Regular	Hallazgo administrativo, por incumplimiento del plan de	Seguimiento por parte del líder de	Se observó que la contraloría realizó las

ID Hallazgo	PGA	Redacción del Hallazgo	Acción Mejoramiento	Conclusiones de la AGR
		mejoramiento. De la evaluación de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento que se encontraban con fecha de vencimiento anterior al 26 de abril de 2019, o que se reportaron como cumplidas, se observa un cumplimiento del 71%.	proceso en la acción de mejora establecida y documentar las actividades a realizar a fin de establecer lineamientos dentro del proceso.	acciones a las cuales se comprometió. Acción cumplida y efectiva
16610	2019 Regular	Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de cuenta. Se identificaron inconsistencias en la rendición de cuenta de los formatos 2, 3, 7, 15, 20 y 21, que contravienen lo señalado en la Resolución 012 del 2018 de la Auditoría General de la República, que modifica y adiciona la Resolución 012 de 2017.	Corregir las inconsistencias detectadas en la rendición de cuenta de los formatos 2, 3, 7, 15, 20 y 21. Se establecerá un procedimiento de control para definir actividades y responsabilidades claras en búsqueda de asegurar una rendición de cuenta en términos de calidad y oportunidad.	Se observó que la contraloría realizó las acciones a las cuales se comprometió pero para la rendición de la cuenta 2019, nuevamente hubo inconsistencias. Acción cumplida y no efectiva
15977	2018 Regular	Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria. La Contraloría Distrital de Barranquilla no cumple con la obligación de ejercitar la acción de repetición dentro de los seis meses siguientes al pago total o de la última cuota del valor por el que fue condenada a pagar, conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 678 de 2011.	Remitir un oficio trimestral a la Alcaldía Distrital de Barranquilla solicitando información sobre el pago de sentencias y las acciones de repetición iniciadas	La Contraloría mediante oficios trimestrales realizó la respectiva solicitud de información sobre las acciones de repetición iniciadas por la Alcaldía Distrital de Barranquilla. Acción cumplida y efectiva
15976	2018 Regular	Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria, por no practicar prueba testimonial decretada, por ordenar la práctica de diligencias para que sirvieran de medio de prueba sin que ellas hubieran sido decretadas.	Practicar pruebas ordenadas en autos Realizar auto que ordena practicar prueba.	Se evidenció las prácticas de las pruebas ordenadas mediante auto. Acción cumplida y efectiva Las pruebas practicadas fueron decretadas mediante auto. Acción cumplida y efectiva
15975	2018 Regular	Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria por determinar	Realizar auto que ordena practicar	En las Indagaciones preliminares

ID Hallazgo	PGA	Redacción del Hallazgo	Acción Mejoramiento	Conclusiones de la AGR
		el archivo de una Indagación Preliminar sin haber practicado la prueba decretada, y por practicar una prueba no decretada. Consecuencia de lo anterior, no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, según el cual “La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él.”	prueba.	auditadas se verificó las prácticas de las pruebas ordenadas. Acción cumplida y efectiva
Fuente: Plan de Mejoramiento y papeles de trabajo				

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor versión 9.1 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo el 95.4%, lo que permite concluir su cumplimiento.

La Contraloría reportó en el SIA Misional el seguimiento del plan de mejoramiento, con la rendición de la cuenta anual.

2.13. Inconsistencias en la rendición de Cuenta

Se confirmó que el reporte de la información de la cuenta presentó las siguientes inconsistencias:

Formato 1- Catálogo de cuentas

- Anexar: variaciones de litigios y demandas, relaciones de procesos Cuentas de Orden e Informe de Control Interno Contable.

Formato 3. Cuentas Bancarias

- Anexar los extractos y/o certificaciones de las cuentas bancarias registradas en la cuenta 1132 Recurso de uso restringido.

Formato 14- Talento Humano

- En la sección cesantías reportar el valor de las cesantías causadas en la vigencia.
- Corregir y/o aclarar lo reportado en la sección número de funcionarios referente a los funcionarios del área administrativa y misional, lo cual difiere a lo reportado en la sección funcionarios por nivel.

Formato 15 - Participación Ciudadana

- En los requerimientos 101-018.002-008-2019, 101-018.003-048-2019 corregir la fecha de recibido en la entidad, la cual no corresponde con lo verificado.
- En el requerimiento 101-018.003-047-2019 corregir lo diligenciado en la columna estado de trámite al final del periodo, toda vez que se evidenció que fue archivado por traslado por competencia.
- En los requerimientos 101-018.003-057-2019, 101-018.002-036-2019, 101-018.002-035-2019, 101-018.002-030-2019 y 101-018.001-031-2019 corregir lo diligenciado en la columna estado de trámite al final del periodo, toda vez que la respuesta de fondo fue emitida en la vigencia 2020, por lo cual debieron reportarse en trámite.

Formato 18 – Jurisdicción Coactiva

- Diligenciar en el proceso No.0185/2015 en la columna Pagos efectuados, fecha y el valor.
- Explicar por qué los procesos 04/2019,02/2019 y 02/2018 no liquidaron los intereses.
- Completar la información reportada en la columna “saldo actualizado a 31 de diciembre de la vigencia que se rinde”.

Formato 21 – Control Fiscal

- En la sección información de cuentas rendidas y recibidas, verificar y corregir la información reportada, debido que registraron 211 cuentas recibidas en términos en la vigencia evaluada, cifra que no es coherente con el número de sujetos que deben rendir cuenta, según la Resolución No. 0011 de fecha 8 de enero de 2019.

2.13.1. Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de cuenta.

Se identificaron inconsistencias en la rendición de cuenta de los formatos 1, 3, 14, 15, 18 y 21, que contraviene lo señalado en la Resolución 012 del 2018 de la Auditoría General de la República, que modifica y adiciona la Resolución 012 de 2017 “Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República”.

Lo anterior, causado por falta de control y seguimiento a la información que se rinde, lo que puede ocasionar inconsistencias en la cuenta.

2.14. Beneficios de control fiscal

Durante el desarrollo de la auditoría regular a la Contraloría Distrital de Barranquilla vigencia 2019, no se determinaron beneficios de auditoría.

3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Tabla nro. 16. Análisis de contradicción

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>2.1.2.1 Observación administrativa, por no registrar los valores de Procesos de Responsabilidad Fiscal que ya tenían fallo en firme y se encuentran en proceso de recaudo por pago voluntario o por Jurisdicción Coactiva y Procesos Administrativos Sancionatorios con Resolución de Sanción en firme.</i></p> <p>La Contraloría no registró los valores de Procesos de Responsabilidad Fiscal que ya tenían fallo en firme y se encuentran en proceso de recaudo por pago voluntario o por Jurisdicción Coactiva y Procesos Administrativos Sancionatorios con Resolución de Sanción en firme, incumpliendo con las nuevas directrices emanadas por la Contaduría General de la Nación en el concepto No. 20192000056131 del 01 de octubre de 2019.</p> <p>Estas situaciones originadas por falta de control y/o desconocimiento, conlleva a la presentación de los estados financieros con información imprecisa.</p>	
<p><i>Con relación a las observaciones: 2.1.2.1. Observación administrativa, por no registrar los valores de Procesos de Responsabilidad Fiscal que ya tenían fallo en firme y se encuentran en proceso de recaudo por pago voluntario o por Jurisdicción Coactiva y Procesos Administrativos Sancionatorios con Resolución de Sanción en firme, 2.1.2.2. Observación administrativa, por no presentar las notas a los estados financieros conforme lo establecen las disposiciones del nuevo marco normativo Y 2.8.1.1. Observación administrativa, por falta de oportunidad en la expedición de actos administrativos.</i></p> <p>La Contraloría Distrital de Barranquilla ACEPTA los hallazgos administrativos encontrados y se encuentra a la espera de la notificación del Informe Final, para la suscripción del respectivo Plan de Mejoramiento que contribuya a la mejora de los procesos y la efectividad de la gestión administrativa.</p>	<p>En consideración a que la Contraloría acepta la observación evidenciada, ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p><i>2.1.2.2 Observación administrativa, por no presentar las notas a los estados financieros conforme lo establecen las disposiciones del nuevo marco normativo.</i></p> <p>Las notas a los estados financieros de la Contraloría Distrital de Barranquilla aunque fueron presentadas, no cumplen con lo establecido en el numeral 2.2.3.2 Presentación de notas a los estados financieros, Verificación y Conciliación de Información del anexo de la Resolución No.193 del 5 de mayo de 2016, "Procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable" y numeral 6.4.1 Selección de la información del Marco Conceptual Versión 2015.01, debido a que las mismas presentan una descripción de los conceptos de las cuentas, mas no proporcionan la información cuantitativa y cualitativa que explica los hechos económicos presentados en la estructura de los estados financieros, donde se puede evidenciar la información relevante para un mejor entendimiento e interpretación de la posición financiera y el desempeño de la entidad.</p> <p>Estas situaciones originadas por falta de control en relación a la elaboración de los informes y reportes contables, conlleva a la presentación de la información contable sin el cumplimiento de aspectos de legalidad, respecto al diseño, estructura y contenido, tal como lo establece el Régimen de Contabilidad Pública.</p>	
<p><i>Con relación a las observaciones: 2.1.2.1. Observación administrativa, por no registrar los valores de Procesos de Responsabilidad Fiscal que ya tenían fallo en firme y se encuentran en proceso de recaudo por pago voluntario o por Jurisdicción Coactiva y Procesos Administrativos Sancionatorios con Resolución de Sanción en firme, 2.1.2.2. Observación administrativa, por no presentar las notas a los estados financieros conforme lo establecen las disposiciones del nuevo marco normativo Y 2.8.1.1. Observación administrativa, por falta de oportunidad en la</i></p>	<p>En consideración a que la Contraloría acepta la observación evidenciada, ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>expedición de actos administrativos.</i></p> <p>La Contraloría Distrital de Barranquilla ACEPTA los hallazgos administrativos encontrados y se encuentra a la espera de la notificación del Informe Final, para la suscripción del respectivo Plan de Mejoramiento que contribuya a la mejora de los procesos y la efectividad de la gestión administrativa.</p>	
<p><i>2.3.1.1. Observación Administrativa, por desactualización del Manual de Contratación.</i></p> <p>El Manual de Contratación de la Contraloría no se encuentra actualizado a las disposiciones legales vigentes, Decreto 1544 de 2017, Decreto 392 de 2018 y Ley 1882 de 2018. Lo anterior evidencia falta de control, desconoce el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y puede conllevar a la suscripción de contratos en los cuales se desconozcan los principios y procedimientos de la contratación pública.</p>	
<p>Frente al hallazgo detectado, La Contraloría Distrital de Barranquilla, NO ACEPTA LA OBSERVACION DETECTADA, basándose en las siguientes CONSIDERACIONES:</p> <p>Es cierto que el actual manual de contratación de la Contraloría Distrital, fue adoptado por la entidad por medio de la Resolución Nro. 189 del 19 de febrero de 2016, sin que hasta el momento haya sido objeto de modificaciones, no obstante, resulta pertinente resaltar que las normas mencionadas en la observación anteriormente citada, si bien son disposiciones legales que tratan asuntos propios de la contratación pública, las mismas disposiciones no se encuentran ajustadas a las necesidades de la Contraloría Distrital de Barranquilla en materia contractual.</p> <p>Dicho lo anterior, es menester, hacer una breve mención de los temas que tratan las disposiciones legales que en materia contractual han sido expedidas con posterioridad al año 2016, al respecto:</p> <p>Decreto 1544 de 2017: “Por el cual se modifica el Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado al ciclo de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.”</p> <p>Decreto 392 del 2018: "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.”</p> <p>Ley 1882 de 2018: “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.”</p> <p>Del análisis de los asuntos que tratan la normativa anteriormente citada, es posible concluir que, pese a que la fecha de su expedición sea posterior al año 2016, vigencia en la que se adoptó el manual de contratación de la Contraloría, las disposiciones que rigen no aplican al proceso contractual que ejerce la Contraloría Distrital de Barranquilla, toda vez, que las necesidades de este ente de control radican principalmente en suministros y</p>	<p>La Contraloría en su descargo no acepta la observación, dejando claro que la contratación ejecutada en la vigencia se encuentra bajo las disposiciones legales vigentes, sin embargo no cuenta con su manual de contratación actualizado lo que puede conllevar a la suscripción de contratos en los cuales se desconozcan los principios y procedimientos de la contratación pública. Por lo tanto se mantiene la observación y se configura un hallazgo administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>servicios para el funcionamiento propio de la entidad, tales como papelería, mensajería, prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, entre otras. Es por ello que si bien es cierto que a tiempo presente, han surgido nuevas normas en materia contractual, las mismas resultan irrelevantes a los procesos contractuales que adelanta este ente de control.</p> <p>En consecuencia, a lo anteriormente descrito, encuentra este Órgano de Control la no conformidad con respecto a la observación de carácter administrativo planteada por la Auditoría General, en el entendido que hasta la fecha no se halla necesario la actualización del manual de contratación de la entidad, con normas que, si bien disponen circunstancias nuevas en la contratación pública, no influye de manera alguna en la actividad contractual de este ente de control.</p>	
<p>2.4.1.1 Observación administrativa, por exceder el término para el traslado por competencia.</p> <p>En la petición identificada con el número 101-018.001-010-2019, recibida el 18 de marzo de 2019, se constató que el oficio del traslado a la entidad competente fue realizado el 3 de abril de 2019, excediendo el término para realizar este trámite, lo que transgrede el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>Esta situación es causada por falta de control y seguimiento a los traslados por competencia, podrían afectar el derecho fundamental de petición establecido en el artículo 23 de la Constitución Política.</p>	
<p>Frente al hallazgo detectado, La Contraloría Distrital de Barranquilla, NO ACEPTA LA OBSERVACION DETECTADA, basándose en las siguientes CONSIDERACIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se evidencia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, seguimiento de PQRS por la Oficina de Control Interno, en el cual en informe 120-010.006-0016-2019 con corte enero a junio de 2019, se detectó entre otros aspectos lo siguiente: <p>9.1.1 TRASLADOS POR COMPETENCIA EXTERNOS</p> <p>Dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se trasladaron por competencia a otras entidades 23 requerimientos, de acuerdo a lo especificado en el siguiente cuadro:</p> <p>(...)</p> <p>CUADRO</p> <p>En consecuencia, resulta pertinente ACLARAR que la petición resaltada es la misma objeto de observación por parte de la AGR y sobre el particular la Oficina de Control Interno ya había realizado pronunciamiento, estableciendo en el informe una serie de recomendaciones para evitar que se siguiera incumpliendo el termino normativo por parte del proceso.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. En INFORME DE PQRS 120-010.006-0125-2019, realizado por la Oficina de Control Interno, con 	<p>Se acepta la respuesta dada por la Entidad. Lo observado por la AGR fue objeto de plan de mejoramiento interno en la Contraloría, ante lo cual fortalecieron los controles con el fin de eliminar la causa de la observación.</p> <p>De acuerdo a los informes realizados por la oficina de control interno luego del Plan de mejoramiento interno, se pudo comprobar la efectividad de los controles, toda vez que no se evidenciaron más incumplimientos de términos en la atención de requerimientos ciudadanos.</p> <p>De acuerdo a lo expuesto la observación administrativa se retira.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>corte a septiembre de 2019, se realizó el respectivo seguimiento a las observaciones detectadas en informe anterior (enero a junio), para lo cual el proceso de Participación Ciudadana en atención a las mismas estableció controles que le permitieron subsanar la causa de las observaciones detectadas, tal y como se evidencia:</p> <p>“9.2 TRASLADO POR COMPETENCIA EN PERIODO ENERO A SEPTIEMBRE DE 2019:</p> <p><i>En cuanto al cumplimiento de los términos para el traslado por competencia, de los 39 requerimientos trasladados a otras entidades, la oficina de Participación Ciudadana excedió los cinco (5) días establecidos en la ley en 4 requerimientos correspondientes al trimestre de Enero a Marzo de 2019. A partir de allí, ha fortalecido sus controles, según se evidencia a continuación</i></p> <p>CUADRO</p> <p>Arrojando para el proceso CONFORMIDAD, descrita de la siguiente manera:</p> <p>“11. CONCLUSIONES: <i>En cuanto al cumplimiento de los términos para el traslado por competencia, las Oficinas cumplieron los términos señalados por la Ley, esto es, no excedieron el término de (5) días hábiles para realizar el traslado. “</i></p> <p>3. Nuevamente en INFORME DE SEGUIMIENTO PQRS, 120-010.006-0004-2020, realizado por la Oficina de Control Interno, con corte diciembre de 2019, se puede observar que se mantiene la conformidad del proceso, evidenciándose que los términos de traslados fueron realizados conforme a la normatividad.</p> <p>CUADRO</p> <p>En este informe, se observa a manera de “11. CONCLUSION: <i>Se evidencia el compromiso de los líderes de proceso y equipos de trabajo, fortalecimiento de controles, para evitar la materialización del riesgo de respuestas por fuera de término</i></p> <p>4. Resulta importante, manifestar al grupo auditor de la AGR, la labor que ha realizado la Contraloría Distrital de Barranquilla, en cuanto a los controles establecidos para evitar que se presenten términos extemporáneos en PQRS en incumplimientos normativos. Así las cosas, para la vigencia 2019, luego del Plan de Mejoramiento interno, se comprueba la efectividad de los controles establecidos por el proceso y se resalta el compromiso en el seguimiento y evaluación por parte de la Oficina de Control Interno, al realizar monitoreo y seguimiento constante a las PQRS recibidas en la entidad.</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Cabe resaltar que los INFORMES DE PQRS relacionados, fueron publicados en la página web de la entidad, cumpliendo con lo establecido en el esquema de publicación (Ley de transparencia).</p> <p>En conclusión, específicamente sobre esta petición ya existió pronunciamiento por parte de la Oficina de Control Interno, siendo objeto de plan de mejoramiento, estando subsanada la causa que dio origen, situación que queda evidenciada en los tres informes internos de seguimiento realizado por la oficina de Control Interno. Es así como, En la oficina de Participación Ciudadana NO se presentaron incumplimientos en los trámites efectuados a las peticiones trasladadas por competencia, posteriores al plan de mejoramiento suscrito con la oficina de Control Interno según informe de corte marzo del 2019.</p>	
<p><i>2.4.1.2. Observación administrativa, por no realizar las actuaciones del trámite de los requerimientos en los formatos dispuesto por la Entidad.</i></p> <p>En los requerimientos No. 101-018.002-008-2019, 101-018.001-031-2019, 101-018.003-057-2019 y 101-018.003-048-2019, se evidenció que la Contraloría envió al peticionario las actuaciones (respuesta de trámite, ampliación del plazo, respuesta de fondo), mediante correo electrónico, obviando la utilización del anexo: <i>CSAFC01P-F02 FORMATO CARTA CLIENTE EXTERNO</i> indicado en el procedimiento <i>CSAFC01P versión 6.7 "Atención al Ciudadano"</i>. La anterior situación denota falta de monitoreo, lo que puede generar que no se controle la comunicación oficial enviada por la Entidad.</p>	
<p>Frente al hallazgo detectado, La Contraloría Distrital de Barranquilla, NO ACEPTA LA OBSERVACION DETECTADA, basándose en las siguientes CONSIDERACIONES:</p> <p>Frente al particular se hace necesario aclarar al grupo auditor lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Contraloría Distrital de Barranquilla se encuentra certificada por el ICONTEC, bajo la norma ISO 9001 2015. <p>En este sentido, de acuerdo al numeral 7.5.1 de la norma técnica, el sistema de gestión de Calidad, debe incluir:</p> <p>a) La información documentada requerida por la norma ISO 9001 2015, y b) La información documentada que la empresa determina como necesaria para obtener la eficiencia del Sistema de Gestión de la Calidad.</p> <p>Es decir, la entidad es quien establece que documentos considera necesarios para elevarlos o estandarizarlos en el Sistema de Gestión de la Calidad. Los REGISTROS y ANEXOS de los procedimientos se encuentran relacionados en el mismo y cada actividad establece el momento de su uso.</p> <p>Sin embargo, la revisión y evaluación del sistema de gestión de calidad, en los que se incluye la verificación de la debida utilización de los registros de actividades son llevados a cabo por la Oficina de Control Interno como auditor debidamente certificado en sistema de gestión de calidad o por el Icontec como órgano certificado de sistemas de gestión.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Aclarado lo anterior, y para el caso que nos ocupa, el 	<p>La Contraloría no aceptó la observación evidenciada manifestando que su sistema de Gestión de Calidad le permite realizar la actividad cuestionada sin necesidad de emplear el formato de carta de cliente externo, de igual forma indica que la observación no transgrede ni pone en riesgo de incumplimiento del ordenamiento jurídico, lo cual pudiera ser una observación al SGC el cual no hace parte de este ejercicio auditor.</p> <p>Al respecto es preciso indicar que el enfoque de la observación apunta a los controles en cuanto a la numeración, radicación y firma de las comunicaciones oficiales emitidas por la Entidad, lo cual hace parte del sistema de gestión documental de la Entidad y es observado por la AGR de manera transversal en los procesos evaluados.</p> <p>En cuanto a la numeración consecutiva de las comunicaciones, es importante tener en cuenta lo establecido en el Acuerdo 060 de 2001 del Archivo General de la Nación ; <i>"Radicación de comunicaciones oficiales: Es el procedimiento por medio del cual, las entidades asignan un número consecutivo, a las comunicaciones recibidas o producidas, dejando constancia de la fecha y hora de recibo o de envío, con el propósito de oficializar su trámite y cumplir con los términos de vencimiento que establezca la</i></p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>procedimiento ATENCION AL CIUDADANO CODIGO CSAFC01P, VERSION 6.7 FECHA 2016-12-13, el cual se encontraba vigente en el periodo auditado, relaciona las respectivas actividades (paso a paso) y el formato a utilizar en cada actividad, de ser necesario, es así como, la obligación de utilización del formato se establece desde la actividad SI Y SOLO SI la actividad lo relaciona, en este sentido tal y como se puede evidenciar en el PROCEDIMIENTO en comentario, en ninguna actividad se relaciona como obligatorio la utilización del formato CSAFC01P-F02 FORMATO CARTA CLIENTE EXTERNO.</p> <p>Lo que se establece en el procedimiento, en su parte inferior, es la relación de registros, entiéndase, pudiendo realizar la actividad cuestionada por el grupo auditor sin necesidad que se emplee el respectivo formato, máxime se trata de respuestas vía correo electrónico.</p> <p>3. Teniendo en cuenta que el grupo auditor manifiesta que el envío de la respuesta sin el formato por medio electrónico, se debió por <i>la falta de monitoreo, lo que puede generar que no se controle la comunicación oficial enviada por la Entidad</i>, se debe aclarar al grupo auditor que pese a que no existía en la vigencia 2019, software que dinamizara la radicación, tramite, seguimiento y envío de las PQRS en la entidad, el control de la comunicación oficial se realizaba tal y como se encuentra anotado en el informe preliminar, por lo canales establecidos y el monitoreo de la misma llevado a cabo por la Oficina de Control Interno, en cumplimiento a la Ley 1474 de 2011.</p> <p><i>“La entidad de control para la recepción de requerimientos ciudadanos, cuenta con línea telefónica, buzón de sugerencias, correo electrónico contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co, participaciónciudadana@contraloria barranquilla.gov.co y un link en su página web: peticiones y quejas, recepción de solicitudes, en el cual los ciudadanos disponen para peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.</i></p> <p><i>La Oficina de Control Interno elaboró y rindió al Contralor los informes semestrales sobre legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos de la vigencia 2019, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.”</i></p> <p>Es decir, se tienen canales establecidos y comunicados a las partes interesadas, la gestión documental es llevada a cabo por la oficina de Secretaria General tal y como lo establece la Ley, el seguimiento y monitoreo por la oficina de Control Interno, como se ha indicado en las respuestas a las observaciones detectadas por el grupo auditor, en este sentido mal podría indicarse que <i>lo que puede generar</i></p>	<p>Ley.</p> <p>Respecto a las Comunicaciones oficiales por correo electrónico el artículo décimo tercero del mismo acuerdo indica: <i>Las entidades que dispongan de Internet y servicios de correo electrónico, reglamentarán su utilización y asignarán responsabilidades de acuerdo con la cantidad de cuentas habilitadas. En todo caso, las unidades de correspondencia tendrán el control de los mismos, garantizando el seguimiento de las comunicaciones oficiales recibidas y enviadas.</i> <i>Para los efectos de acceso y uso de los mensajes de datos del comercio electrónico y de las firmas digitales se deben atender las disposiciones de la Ley 527 de 1999 y demás normas relacionadas.</i></p> <p>Teniendo en cuenta que en las respuestas enviadas por correo electrónico no se evidenció numeración consecutiva ni firma digital y en aras del mejoramiento continuo la observación administrativa se mantiene y se configura hallazgo administrativo</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>que no se controle la comunicación oficial enviada por la Entidad</i></p> <p>4. Ahora bien, dejando de lado la utilización de formatos, siendo un tema propio del sistema de gestión de calidad, es preciso indicar que el control de las PQRS, no se evidencia con la utilización de formatos, sino con el monitoreo del cumplimiento de la normatividad vigente, traducido en términos de oportunidad y calidad, para lo cual en la CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, se evidencia dicho seguimiento estableciéndose para la vigencia 2019, un excelente comportamiento del trámite y respuesta de PQRS, tal y como se evidencia en INFORME DE PQRS corte Diciembre de 2019, el cual adjunto.</p> <p>En conclusión, la observación indicada no trasgrede ni pone en riesgo de incumplimiento del ordenamiento jurídico, tal y como se encuentra anotada pudiera ser una observación al SGC el cual no hace parte de este ejercicio auditor.</p>	
<p><i>2.5.5.1. Observación administrativa, por ausencia de las presuntas incidencias en las observaciones.</i></p> <p>En nueve de las 12 auditorías evaluadas, se evidenció que en las cartas de observaciones comunicadas a los entes auditados no señala las presuntas incidencias de las observaciones determinadas, las cuales debieron ser validadas en mesa de trabajo por parte del equipo auditor. Situación que no se encuentra acorde a lo señalado en el Ítem “Comunicar y trasladar al auditado las observaciones”, página 58 de la Guía de Auditoría Territorial –GAT, lo que denota falta de revisión y validación por parte de los coordinadores de auditoría y los auditores, afectando el derecho al debido proceso para dar respuesta a las misma o generar un ejercicio de control fiscal inefectivo.</p> <p>De lo anterior, se evidenció que la Contraloría no tomó las acciones correctivas para subsanar la falencia evidenciada en la vigencia anterior, la mejora estaba encaminada en indicar la presunta connotación o incidencia de las observaciones configuradas en el desarrollo de la auditoría y comunicada al representante del sujeto y/o punto de control.</p>	
<p>1. Es importante ACLARAR al grupo auditor, que el ejercicio auditor de la AGR vigencia 2018, tuvo lugar en fecha junio de 2019, arrojando Informe Final en fecha Julio de 2019, como observación, el equipo auditor establecido:</p> <p><i>“2.5.5.1 Hallazgo administrativo, por incumplimiento de la Guía de Auditoría Territorial –GAT– en relación con la estructuración del informe preliminar (Carta de Observaciones). Al revisar el documento carta de observaciones en todas las auditorías evaluadas (9), se encontró que éste no contiene los atributos, características y estructuración que señala la GAT para la elaboración de informes, ni detalla la presunta connotación o incidencia de las observaciones determinadas por el equipo auditor. Lo anterior, incumpliendo lo señalado en la Guía de Auditoría Territorial (Atributos y características del informe, página 61-62; Estructuración del informe, página 63;</i></p> <p><i>Elaboración del informe preliminar y Revisión y validación del informe preliminar, página 66) y lo establecido en la Resolución interna nro. 0491 del 22 de diciembre del 2017.</i></p>	<p>Se aceptan los argumentos expuesto por la Contraloría referente a que el 23 de julio de 2019 se modificó el respectivo formato, por el GFCF01P F16, VERSION 5.4, y que posterior a la mencionada fecha las cartas de observaciones emitidas por el Ente de control cumplen con indicar la presunta connotación.</p> <p>Por lo anterior, la observación se retira.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor																																							
<p><i>Esta situación causada por falta de aplicación de la GAT, puede conllevar a que la entidad auditada no identifique las presuntas incidencias de las observaciones y por lo tanto, no ejerza plenamente el derecho de contradicción, lo que podría generar un ejercicio de control fiscal inefectivo.</i></p> <p>2. Para la fecha de finalización de auditoria de AGR, el PGAT, se había ejecutado en un alto porcentaje, faltando por ejecutar las siguientes auditorias: (Tal y como se evidencia en PGAT vigencia 2019).</p> <p>3. Una vez finalizada, la respectiva auditoria se suscribió PLAN DE MEJORAMIENTO, estableciendo como acción correctiva:</p> <p><i>“Modificar el Formato GFCF01P F16 carta de observaciones con el fin de incorporar en la descripción una fila que diga “posible connotación” con el fin de indicar claramente la presunta connotación o incidencia de las observaciones”, a partir del 23 de julio de 2019.</i></p> <p>Para lo cual se modificó el respectivo formato, por GFCF01P F16, VERSION 5.4, 2019-07-23.</p> <p>4. Tal y como se observa de la muestra tomada por el grupo auditor para el ejercicio del control fiscal por parte de la AGR vigencia 2019, realizado en la vigencia 2020 y objeto de hallazgo administrativo, se tomaron las siguientes auditorias:</p> <table border="1" data-bbox="240 1073 824 1402"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Sujeto auditado</th> <th>Fecha Carta de Observaciones (según PGAR, Mod Abril 2019)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>EDUBAR S.A.</td><td>31/05</td></tr> <tr><td>2</td><td>Transmetro S.A.S</td><td>31/05</td></tr> <tr><td>3</td><td>Barranquilla Verde</td><td>31/05</td></tr> <tr><td>4</td><td>Agencia Distrital de Infraestructura -ADI</td><td>31/05</td></tr> <tr><td>5</td><td>Dirección Distrital de Liquidación</td><td>07/11</td></tr> <tr><td>6</td><td>Alcaldía Distrital de Barranquilla - Secretaría de Hacienda</td><td>INFORME DEFINITIVO</td></tr> <tr><td>7</td><td>Triple A</td><td>27/09</td></tr> <tr><td>8</td><td>Mi Red</td><td>04/07</td></tr> <tr><td>9</td><td>Centro de Eventos Puerta de Oro</td><td>31/05</td></tr> <tr><td>10</td><td>Secretaría de Movilidad</td><td>31/05</td></tr> <tr><td>11</td><td>Secretaria Distrital de Salud – Nueva EPS</td><td>13/06</td></tr> <tr><td>12</td><td>Secretaría Distrital de Salud – Mutual SER</td><td>29/07</td></tr> </tbody> </table> <p>Frente a la muestra tomada la fecha de ejecución de las correspondientes auditorias (8) oscilan entre mayo y junio de 2019, es decir, fechas anteriores a la suscripción del respectivo Plan de Mejoramiento, razón por la cual, no se describen las presuntas incidencias en las Carta de Observaciones, tal y como se explicó, pues la acción de mejora tuvo lugar con fecha posterior al 23 de julio de 2019.</p> <p>Con relación a las (3) auditorias con fecha posterior, tal y como se evidencia en la información suministrada en el SECOP para revisión del grupo auditor, cumplen con la indicación de la posible connotación, en todo caso, se anexan nuevamente para soporte del presente descargo.</p> <p>En conclusión, resulta evidente que la Contraloría Distrital de Barranquilla, si implementó las acciones de mejora derivadas de Informe de Auditoria regular vigencia 2018, a</p>	No.	Sujeto auditado	Fecha Carta de Observaciones (según PGAR, Mod Abril 2019)	1	EDUBAR S.A.	31/05	2	Transmetro S.A.S	31/05	3	Barranquilla Verde	31/05	4	Agencia Distrital de Infraestructura -ADI	31/05	5	Dirección Distrital de Liquidación	07/11	6	Alcaldía Distrital de Barranquilla - Secretaría de Hacienda	INFORME DEFINITIVO	7	Triple A	27/09	8	Mi Red	04/07	9	Centro de Eventos Puerta de Oro	31/05	10	Secretaría de Movilidad	31/05	11	Secretaria Distrital de Salud – Nueva EPS	13/06	12	Secretaría Distrital de Salud – Mutual SER	29/07	
No.	Sujeto auditado	Fecha Carta de Observaciones (según PGAR, Mod Abril 2019)																																						
1	EDUBAR S.A.	31/05																																						
2	Transmetro S.A.S	31/05																																						
3	Barranquilla Verde	31/05																																						
4	Agencia Distrital de Infraestructura -ADI	31/05																																						
5	Dirección Distrital de Liquidación	07/11																																						
6	Alcaldía Distrital de Barranquilla - Secretaría de Hacienda	INFORME DEFINITIVO																																						
7	Triple A	27/09																																						
8	Mi Red	04/07																																						
9	Centro de Eventos Puerta de Oro	31/05																																						
10	Secretaría de Movilidad	31/05																																						
11	Secretaria Distrital de Salud – Nueva EPS	13/06																																						
12	Secretaría Distrital de Salud – Mutual SER	29/07																																						

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>partir de la fecha <i>23 de julio de 2019.</i>, cumpliendo con la fecha anotada en el Plan de Mejoramiento suscrito, por lo cual a partir de esa fecha, las CARTAS DE OBSERVACIONES expedidas entre 23 de julio y 31 de diciembre de 2019, gozan del formato modificado GFCF01P F16, VERSION 5.4, 2019-07-23, tal y como se observa en la fecha de modificación, se realizó inmediatamente a la suscripción del mencionado plan de mejoramiento, en el cual se establecen las presuntas incidencias encontradas.</p>	
<p><i>2.7.1.Observación administrativa, por falta de oportunidad en realizar avalúo y trámites para remate de inmuebles con medida cautelar</i></p> <p>En los procesos de Jurisdicción Coactiva evaluados (tabla de reserva nro. 3 números 3 y 5) no se ha realizado el avalúo y trámite para el remate de los inmuebles con medida cautelar. La anterior situación desconoce el artículo 448 de la Ley 1564 de 2012, los artículos 516 y 523 del Código de Procedimiento Civil y artículo 838 del Estatuto Tributario y el artículo 20 numeral 17, 18 y 19 de la Resolución 0619 del 2016.</p> <p>Lo anterior, denota ausencia de control de los funcionarios responsables que generan falta de oportunidad para continuar con el trámite y terminación del proceso.</p>	
<p>Frente al hallazgo detectado, La Contraloría Distrital de Barranquilla, NO ACEPTA LA OBSERVACION DETECTADA, basándose en las siguientes CONSIDERACIONES:</p> <p>Es un hecho notorio las dificultades económicas que los entes de Control Fiscal del nivel territorial padecen debido a la disminución o falta de traslados presupuestales que permitan aliviar los fondos y generar actos diferentes a los gastos de funcionamiento, los cuales la entidad bajo una política estricta de austeridad viene administrando bajo los principios de economía, eficacia y moralidad administrativa.</p> <p>A lo anterior se le suma la falta de claridad y eficacia del marco normativo que regula la financiación y sostenimiento de los entes de control fiscal del nivel territorial, era evidente la falta de claridad sobre la materia, que la reciente reforma constitucional para el fortalecimiento del control fiscal contenida en el acto legislativo N°04 de 2019 en su parágrafo transitorio del artículo 272 ordena que: <i>“En un término no superior a un año la ley reglamentará el fortalecimiento financiero de la contralorías departamentales, municipales y distritales con recursos provenientes principalmente de los ingresos corrientes de libre destinación más cuota de fiscalización que aportarán los sujetos de control del respectivo departamento, distrito o municipio. Esta Ley será presentada por el Gobierno y la Contraloría General de la República”</i></p> <p>Muy a pesar de las dificultades presupuestales que viene afrontando la Contraloría Distrital de Barranquilla, debido al crecimiento del pasivo y a la falta de traslado de los recursos que por ley deben ser destinados para su funcionamiento, este ente de control viene ejecutando sus funciones constitucionales de control y vigilancia fiscal de los recursos administrados por las entidades del distrito y</p>	<p>La Auditoría General de la República no desconoce la gestión realizada por la oficina de Jurisdicción de Cobro Coactivo para continuar con el trámite procesal sobre aquellos proceso que tienen bienes inmuebles con medida cautelar, sin embargo no se evidenciaron controles para continuar con el trámite procesal encaminado a la recuperación del daño patrimonial al Estado. (remate)</p> <p>La observación está enfocada en que la Alta Dirección de la Contraloría defina acciones para el cumplimiento del Plan Estratégico 2020-2021 en el que se encuentra como 1er Objetivo Estratégico - “Optimizar el ejercicio del control fiscal para generar valor público y la satisfacción de nuestras partes interesadas” - y entre ella está - Fortalecer el Resarcimiento al Patrimonio Público . (sic)</p> <p>En consideración de lo anterior, ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>los particulares habilitados por la Ley.</p> <p>Aterrizando a la observación administrativa planteada en el punto 2.7.1 del informe preliminar de fecha 23 de junio de 2020, cabe destacar que independientemente de las limitaciones presupuestales para la ejecución de actos diferentes a los gastos de funcionamiento, el proceso de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Distrital de Barranquilla en múltiples oportunidades y en virtud del principio de colaboración armónica consagrado en el artículo 113 superior, ha requerido y solicitado a múltiples entidades públicas el suministro de peritos evaluadores, secuestres de bienes, herramientas necesarias y acompañamiento para realizar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados de los procesos de cobro coactivo referenciados en la observación administrativa, obteniendo respuestas poco favorables para el trámite, toda vez que muchas de las entidades manifiestan no tener el personal o que no corresponde a su competencia la ejecución o que solo se limitaran al acompañamiento, de las solicitudes que demuestran dicha afirmación se encuentran las siguientes: i) Oficio 102-005.001-013-2016, ii) Oficio 102-005.001-041-2016, iii) Oficio 102-005.001-042-2016, iv) Oficio 102-005.001-062-2016,v) Oficio 102-005.001-0064-2016, v) Oficio 102-005.001-0101-2016, vi) Oficio 102-005.001-0165-2019, vii) Oficio 102-005.001-0166-2019, vii) Oficio 102-005.001-0167-2019, viii) respuesta personería y xi) respuesta del registrado de Instrumentos públicos de Soledad.</p> <p>Lo anterior demuestra que el proceso de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Distrital de Barranquilla ha ejecutado control, seguimiento e interés para que se realicen los trámites de avalúo y remate de los procesos de Cobro Coactivo, por lo que queda desvirtuado la falta de oportunidad alegada por el equipo auditor, toda vez que en vista de la escasez de sus recursos presupuestales de forma reiterada se ha solicitado a otras entidades apoyo y suministro de personal idóneo para la realización de los trámites de avalúo y remate conforme a la normatividad vigente.</p> <p>Si en gracia de discusión, se dijese que los oficios liberados no son suficientes para alegar oportunidad para el trámite de los actos reprochados, el equipo auditor debe tener en cuenta que el núcleo esencial de la observación gira en torno a la ausencia de control de los funcionarios responsables para la oportuna continuidad del trámite y terminación del proceso, situación que no se configura en este caso, ya que el proceso de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Distrital de Barranquilla con las múltiples solicitudes de apoyo que ha remitido a diferentes entidades públicas ha demostrado el intereses para que ejecute el cobro de las obligaciones perseguidas en los procesos auditados.</p> <p>Así mismo es menester resaltar, que la regla de avalúo contemplada en el artículo 838 del Estatuto Tributario, se</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>debe interpretar en el sentido que el mismo debe ser realizado a través de un dictamen proferido por un perito evaluador, profesional que se ha solicitado en múltiples ocasiones en virtud del principio de colaboración armónica, empero, no se ha obtenido respuesta positiva al respecto.</p> <p>En conclusión, se debe liberar de todo cargo u observación al proceso de Jurisdicción Coactiva, ya que se encuentra demostrado el seguimiento e interés para que se materialicen las actuaciones procesales de avalúo y remate de los procesos objeto de auditoría.</p>	
<p><i>2.8.1.1. Observación administrativa, por falta de oportunidad en la expedición de actos administrativos.</i></p> <p>La Contraloría expidió las Resoluciones No. 0377 del 29 de agosto de 2019 y 409 del 18 de octubre de 2019, por medio de las cuales confirió comisión de servicios y reconoció y ordenó el pago de viáticos a unas funcionarias para trasladarse a la ciudad de Bogotá con el objeto de participar en la construcción y ajuste de la guía de auditoría territorial. Observando los actos administrativos mencionados se evidenció que los mismos fueron expedidos con posterioridad al traslado de las funcionarias.</p> <p>Al respecto el Concepto 43361 del 14 de febrero de 2019 del Departamento Administrativo de la Función Pública indica: <i>“la comisión de servicios se otorga a un empleado para que cumpla actividades que le interesan a la administración, antes de iniciar la comisión de servicios, la administración debe expedir el acto administrativo otorgando la comisión junto con el reconocimiento y pago de los viáticos y gastos de transporte a favor del empleado comisionado”.</i></p> <p>La anterior situación denota falta de control y lo que generó desplazamiento de las funcionarias de su lugar de trabajo sin la debida autorización.</p>	
<p><i>Con relación a las observaciones: 2.1.2.1. Observación administrativa, por no registrar los valores de Procesos de Responsabilidad Fiscal que ya tenían fallo en firme y se encuentran en proceso de recaudo por pago voluntario o por Jurisdicción Coactiva y Procesos Administrativos Sancionatorios con Resolución de Sanción en firme, 2.1.2.2. Observación administrativa, por no presentar las notas a los estados financieros conforme lo establecen las disposiciones del nuevo marco normativo Y 2.8.1.1. Observación administrativa, por falta de oportunidad en la expedición de actos administrativos.</i></p> <p>La Contraloría Distrital de Barranquilla ACEPTA los hallazgos administrativos encontrados y se encuentra a la espera de la notificación del Informe Final, para la suscripción del respectivo Plan de Mejoramiento que contribuya a la mejora de los procesos y la efectividad de la gestión administrativa.</p>	<p>En consideración a que la Contraloría acepta la observación evidenciada, ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p><i>2.13.1 Observación administrativa, por inconsistencias en la rendición de cuenta.</i></p> <p>Se identificaron inconsistencias en la rendición de cuenta de los formatos 1, 3, 14, 15, 18 y 21, que contraviene lo señalado en la Resolución 012 del 2018 de la Auditoría General de la República, que modifica y adiciona la Resolución 012 de 2017 “Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República”.</p> <p>Lo anterior, causado por falta de control y seguimiento a la información que se rinde, lo que puede ocasionar inconsistencias en la cuenta.</p>	
<p>Serán tenidas en cuenta para el reporte de la información en la plataforma una vez se indique por la AGR la autorización de acceso.</p>	<p>En consideración a que la Contraloría manifiesta que una vez la AGR autorice el acceso realizará los ajustes en la plataforma, ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
CONTRADICCIONES AL PLAN DE MEJORAMIENTO 2019	
La contraloría presentó descargos con respecto a las conclusiones de la AGR.	
<i>Hallazgo administrativo, por debilidades en el sistema de control interno contable.</i> Las observaciones evidenciadas en el proceso contable denotan debilidades en la aplicación y evaluación del control Interno contable. Lo anterior incumple con la Resolución nro. 193 del 5 de mayo de 2016 “Por la cual se incorpora en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable”.	
Conclusiones de la AGR	
No se evidenció cumplimiento de la Acción. La falencia que se detalla en el informe muestra que el criterio y seguimiento no fueron efectivo, igualmente, no aportaron los soportes de la actividad. Acción no cumplida.	
<p>Argumentos del auditado:</p> <p>La ACCION CORRECTIVA, se encamino a establecer criterios de auditoria que permitieran generar una información contable más razonable, por ello, para la vigencia 2019, se realizaron las actividades de prevención y corrección que se describen a continuación:</p> <p>-Se realizó auditoria con fecha de junio de 2019, la cual arrojó, entre otros resultados: (7) NO CONFORMIDADES y (11) OPORTUNIDADES DE MEJORA, los cuales fueron sometidos a plan de mejoramiento interno.</p> <p>-En fecha 31 de octubre de 2019, se realizó una segunda auditoria especial al Proceso Financiero, INFORME 120-010.006-0138-2019, para lo cual se solicitó apoyo a contadores de otras dependencias con el fin de fortalecer el ejercicio auditor contable, de lo cual se establecieron observaciones (11) OPORTUNIDADES DE MEJORA Y (2) NO CONFORMIDADES, sometidas a Plan de Mejoramiento.</p> <p>Así mismo, fueron realizados, (4) seguimientos trimestrales a la nómina de la entidad, teniendo en cuenta que la falta de software contable constituye una causa para la materialización de riesgos de nómina, producto de estos seguimientos se detectaron observaciones que fueron sometidas a Plan de Mejoramiento.</p> <p>I INFORME DE SEGUIMIENTO A NOMINA 120-010.006-025-2019 con corte Enero marzo 2019.</p> <p>II INFORME DE SEGUIMIENTO A NOMINA 120-010.006-0096-2019 con corte Abril a junio 2019.</p> <p>III INFORME DE SEGUIMIENTO A NOMINA 120-010.006-0133-2019 con corte Julio a septiembre de 2019.</p> <p>IV INFORME DE SEGUIMIENTO A NOMINA 120-010.006-0006-2020 con corte Octubre a diciembre de 2019</p> <p>Además, La Oficina de Control Interno realizó el INFORME DE CONTROL INTERNO CONTABLE, para la vigencia 2019, bajo los parámetros establecidos en la Res. 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación y en cuanto a su presentación, términos y forma acorde con lo establecido en el ANEXO de la mencionada resolución ítem.</p> <p>4. INFORME ANUAL DEL CONTROL INTERNO CONTABLE.</p>	<p>Una vez analizado el argumento y soportes presentados por la Contraloría se modifica la conclusión de la AGR en el plan de mejoramiento y se califica la como Acción cumplida y efectiva</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Dicho Informe de Control Interno Contable se encuentra publicado en la rendición de cuenta y suministrado a la AGR por medio de la plataforma SIA OBSERVA en el ejercicio de auditoria vigencia 2019.</p> <p>Es importante resaltar que para la Oficina de Control Interno el Proceso Financiero ha sido de monitoreo y evaluación constante, prueba de ello los seguimientos y auditorias mencionadas, los cuales se anexan al presente descargo y los beneficios que se han generado en el proceso financiero, pese a que aún existen oportunidades de mejora en el proceso, no se puede dejar de lado que con ocasión a los seguimientos internos se han efectuado acciones correctivas y preventivas que han permitido generar cambios en el proceso financiero, prueba de ello se evidencia en los resultados de la presente auditoria los cuales denotan una disminución significativa en los hallazgos de tipo contable en comparación a auditorias anteriores.</p> <p>Ahora bien, la efectividad de las acciones no se puede medir en las acciones por las observaciones encontradas por el equipo auditor, pues todos los procesos están llamados a la mejora constante. La efectividad de las acciones para el proceso financiero se ve reflejado en el cumplimiento de los planes de mejoramiento interno y externos suscritos, la evolución del proceso y como ya se estableció la mejoría en la evaluación de la presente auditoria en comparación con los ejercicios anteriores.</p> <p>En conclusión, las acciones correctivas fueron ejecutadas y la efectividad se traduce en el cumplimiento de las acciones que generan beneficios al proceso Financiero.</p>	
<p><i>Hallazgo administrativo, por incumplimiento de la Guía de Auditoría Territorial –GAT– en relación con la estructuración del informe preliminar (Carta de Observaciones).</i> Al revisar el documento carta de observaciones en todas las auditorias evaluadas (9), se encontró que éste no contiene los atributos, características y estructuración que señala la GAT para la elaboración de informes, ni detalla la presunta connotación o incidencia de las observaciones determinadas por el equipo auditor.</p> <p>Conclusiones de la AGR:</p> <p>Se modificó el formato GFCF01P-F16 Carta De Observaciones, pero en cuatro auditoria Tomadas como muestra posterior a la suscripción del plan de mejoramiento, se evidenció que no señalan la presunta connotación. Acción cumplida y no efectiva.</p>	
<p>Descargos presentados en OBSERVACION 2.5.5.1.</p>	<p>Una vez analizado el argumento y soportes presentados por la Contraloría se modifica la conclusión de la AGR en el plan de mejoramiento y se califica como la Acción cumplida y efectiva</p>
<p><i>Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de cuenta.</i> Se identificaron inconsistencias en la rendición de cuenta de los formatos 2, 3, 7, 15, 20 y 21, que contravienen lo señalado en la Resolución 012 del 2018 de la Auditoría General de la República, que modifica y adiciona la Resolución 012 de 2017.</p> <p>Conclusiones de la AGR:</p> <p>Se observó que la contraloría realizó las acciones a las cuales se comprometió, pero para la rendición de la cuenta 2019, nuevamente hubo Inconsistencias. Acción cumplida y no efectiva</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
Se realizarán las acciones correspondientes.	Una vez analizado el argumento presentado de la Contraloría no se modifica la conclusión de la AGR por cuanto si bien es cierto se realizaron los ajustes esta situación volvió a repetirse en la rendición de la cuenta vigencia 2019.

Fuente: Elaboración propia

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 17. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>2.1.2.1 Hallazgo administrativo, por no registrar los valores de Procesos de Responsabilidad Fiscal que ya tenían fallo en firme y se encuentran en proceso de recaudo por pago voluntario o por Jurisdicción Coactiva y Procesos Administrativos Sancionatorios con Resolución de Sanción en firme.</p> <p>La Contraloría no registró los valores de Procesos de Responsabilidad Fiscal que ya tenían fallo en firme y se encuentran en proceso de recaudo por pago voluntario o por Jurisdicción Coactiva y Procesos Administrativos Sancionatorios con Resolución de Sanción en firme, incumpliendo con las nuevas directrices emanadas por la Contaduría General de la Nación en el concepto No. 20192000056131 del 01 de octubre de 2019.</p> <p>Estas situaciones originadas por falta de control y/o desconocimiento, conlleva a la presentación de los estados financieros con información imprecisa.</p>	X				
<p>2.1.2.2 Hallazgo administrativo, por no presentar las notas a los estados financieros conforme lo establecen las disposiciones del nuevo marco normativo.</p> <p>Las notas a los estados financieros de la Contraloría Distrital de Barranquilla aunque fueron presentadas, no cumplen con lo establecido en el numeral 2.2.3.2 Presentación de notas a los estados financieros, Verificación y Conciliación de Información del anexo de la Resolución No.193 del 5 de mayo de 2016, "Procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable" y numeral 6.4.1 Selección de la información del Marco Conceptual Versión 2015.01, debido a que las mismas presentan una descripción de los conceptos de las cuentas, mas no proporcionan la información cuantitativa y cualitativa que explica los hechos económicos presentados en la estructura de los estados financieros, donde se puede evidenciar la información relevante para un mejor entendimiento e interpretación de la posición financiera y el desempeño de la entidad.</p> <p>Estas situaciones originadas por falta de control en relación a la elaboración de los informes y reportes contables, conlleva a la presentación de la información</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
contable sin el cumplimiento de aspectos de legalidad, respecto al diseño, estructura y contenido, tal como lo establece el Régimen de Contabilidad Pública.					
<p>2.3.1.1. Hallazgo Administrativo, por desactualización del Manual de Contratación.</p> <p>El Manual de Contratación de la Contraloría no se encuentra actualizado a las disposiciones legales vigentes, Decreto 1544 de 2017, Decreto 392 de 2018 y Ley 1882 de 2018. Lo anterior evidencia falta de control, desconoce el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y puede conllevar a la suscripción de contratos en los cuales se desconozcan los principios y procedimientos de la contratación pública.</p>	X				
<p>2.4.1.2. Hallazgo administrativo, por no realizar las actuaciones del trámite de los requerimientos en los formatos dispuesto por la Entidad.</p> <p>En los requerimientos No. 101-018.002-008-2019, 101-018.001-031-2019, 101-018.003-057-2019 y 101-018.003-048-2019, se evidenció que la Contraloría envió al peticionario las actuaciones (respuesta de trámite, ampliación del plazo, respuesta de fondo), mediante correo electrónico, obviando la utilización del anexo: CSAFC01P-F02 FORMATO CARTA CLIENTE EXTERNO indicado en el procedimiento CSAFC01P versión 6.7 "Atención al Ciudadano". La anterior situación denota falta de monitoreo, lo que puede generar que no se controle la comunicación oficial enviada por la Entidad.</p>	X				
<p>2.7.1. Hallazgo administrativo, por falta de oportunidad en realizar avalúo y trámites para remate de inmuebles con medida cautelar</p> <p>En los procesos de Jurisdicción Coactiva evaluados (tabla de reserva nro. 3 números 3 y 5) no se ha realizado el avalúo y trámite para el remate de los inmuebles con medida cautelar. La anterior situación desconoce el artículo 448 de la Ley 1564 de 2012, los artículos 516 y 523 del Código de Procedimiento Civil y artículo 838 del Estatuto Tributario y el artículo 20 numeral 17, 18 y 19 de la Resolución 0619 del 2016.</p> <p>Lo anterior, denota ausencia de control de los funcionarios responsables que generan falta de oportunidad para continuar con el trámite y terminación del proceso.</p>	X				
<p>2.8.1.1. Hallazgo administrativo, por falta de oportunidad en la expedición de actos administrativos.</p> <p>La Contraloría expidió las Resoluciones No. 0377 del 29 de agosto de 2019 y 409 del 18 de octubre de 2019, por medio de las cuales confirió comisión de servicios y reconoció y ordenó el pago de viáticos a unas funcionarias para trasladarse a la ciudad de Bogotá con el objeto de participar en la construcción y ajuste de la guía de auditoría territorial. Observando los actos</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>administrativos mencionados se evidenció que los mismos fueron expedidos con posterioridad al traslado de las funcionarias.</p> <p>Al respecto el Concepto 43361 del 14 de febrero de 2019 del Departamento Administrativo de la Función Pública indica: “la comisión de servicios se otorga a un empleado para que cumpla actividades que le interesan a la administración, antes de iniciar la comisión de servicios, la administración debe expedir el acto administrativo otorgando la comisión junto con el reconocimiento y pago de los viáticos y gastos de transporte a favor del empleado comisionado”.</p> <p>La anterior situación denota falta de control y lo que generó desplazamiento de las funcionarias de su lugar de trabajo sin la debida autorización.</p>					
<p>2.13.1 Hallazgo administrativa, por inconsistencias en la rendición de cuenta.</p> <p><i>Se identificaron inconsistencias en la rendición de cuenta de los formatos 1, 3, 14, 15, 18 y 21, que contraviene lo señalado en la Resolución 012 del 2018 de la Auditoría General de la República, que modifica y adiciona la Resolución 012 de 2017 “Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República”.</i></p> <p>Lo anterior, causado por falta de control y seguimiento a la información que se rinde, lo que puede ocasionar inconsistencias en la cuenta.</p>		X			
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORIA	7				

Fuente: Elaboración propia

5. ANEXOS

5.1. Anexo nro. 1: Tabla de Reserva